

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
(PLENO/2020/8)**

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE).

Sres. Concejales

Doña Josefa Ruiz Carrasco (PSOE).
Don José Luis Álvarez Monge (PSOE).
Doña M^a. Soledad Heras Mora (PSOE).
Don Juan C. Fernández Serrano (PSOE).
Doña Marina Agraz Gómez (PSOE)
Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)
Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE)
Don Rubén Martín Calderón (PSOE)
Doña Beatriz Cabrera Merino (PP)
Don Pedro Romero Gómez (PP)
Don José Antonio García Farrona (UPG).

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor

Don Andrés Sánchez Gómez

En Guareña, siendo las 20:00 horas del día 30 de septiembre de 2020, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No asiste con causa justificada Don Miguel Ángel Nieto Durán.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.



ORDEN DEL DÍA

1. ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (13 -7- 2020). *Página 4*
2. ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCION Y PROPUESTA AL T.S.J. DE EXTREMADURA DE CANDIDATO PARA SER NOMBRADO JUEZ DE PAZ TITULAR DE GUAREÑA (BADAJOZ) (EXP. 651 /2020) *Páginas 5 a 7*
3. ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: POSPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA DE REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, DEL ARTÍCULO 111 DEL REGLAMENTO DE BIENES QUE APARECE EN LA CESIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL A URVIPEXXSA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL. (EXP. 1098 / 2020) *Páginas 8 y 9*
4. ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 (EXP. 465 / 2020) *Páginas 10 a 14*
5. ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS SIGUIENTES TASAS: GUARDERÍA RURAL; GUARDERÍA INFANTIL; DERECHOS DE EXAMEN; ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA; MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN Y MESAS Y SILLAS; ZANJAS, CALAS Y CALICATAS; EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (EXP. 541 / 2020) *Páginas 15 a 47*
6. ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES TASAS: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS (EXP. 542 / 2020) *Páginas 48 a 54*
7. ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN PROPUESTA POR INQUIBA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (ADECUACIÓN DE LA IMPULSIÓN A LA ETAPA DE GUAREÑA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA BRUTA A INQUIBA S.A. (EXP. 1565 / 2019) *Páginas 55 a 57*
8. ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL U.P.G. "PONER EL NOMBRE PARQUE DE LA HUMANITARIA AL PARQUE DONDE SE ENCUENTRA EL MOLINO ROJO" (EXP. 1025 / 2020) *Páginas 58 a 60*
9. ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL UPG "CREACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS PARA EMERGENCIA SOCIAL" (EXP. 1108 / 2020) *Páginas 61 a 64*



10. ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UPG "DOTACIÓN SOMBRA A LOS PARQUES INFANTILES" (EXP. 1110 / 2020) *Páginas 65 a 68*
11. ASUNTO DÉCIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL UPG "ELABORACIÓN ORDENANZA MPAL PROTECCIÓN FOMENTO DEL ARBOLADO URBANO". (EXP. 1111 / 2020) *Páginas 69 a 71*
12. ASUNTO DÉCILOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL UPG "COLOCACIÓN DEL ANTIGUO CAMINO DE BOMBEROS EN LA ROTONDA DEL CAMINO GAMERO COMO ELEMENTO REPRESENTATIVO DEL VOLUNTARIADO" (EXP. 1112 / 2020) *Páginas 72 y 73*
13. ASUNTO DÉCIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCION GRUPO MUNICIPAL POPULAR "RECHAZAR ATENCIÓN TELEFONICA ESTABLECIDA POR EL S.E.S. EN ATENCION PRIMARIA" (EXP. 1113 / 2020) *Páginas 74 a 79*
14. ASUNTO DÉCIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA. *Páginas 80 a 82*
15. ASUNTO DÉCIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS *Páginas 83 a 104*
16. ASUNTO DÉCILOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDIA *Página 105*



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (13 de julio de 2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (PSOE y UPG), Abstenciones: 2 (PP)

Declarada abierta la sesión, el Sr. Alcalde, Don Abel González Ramiro, concede la palabra a Don Pedro Romero Gómez, quién excusa la no asistencia de Don Miguel Ángel Nieto Durán debido a su reciente paternidad. Felicitando tanto a él como a su esposa.

Asimismo interviene el Sr. Alcalde-Presidente para reiterar la anterior felicitación por parte de todo el equipo de Gobierno y del Ayuntamiento de Guareña.

Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación al siguiente acta entregada con la convocatoria:

- Acta de la sesión ordinaria del pleno celebrado el día 13 de julio de 2020.

Antes de someter el acta a votación, los portavoces de los diferentes grupos políticos que conforman el Pleno no formulan observaciones.



ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCION Y PROPUESTA AL T.S.J. DE EXTREMADURA DE CANDIDATO PARA SER NOMBRADO JUEZ DE PAZ TITULAR DE GUAREÑA (BADAJOZ) (EXPEDIENTE Nº 651/2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (PSOE y UPG), Abstenciones: 2 (PP)

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria celebrada el día 25 de septiembre de 2020 dictaminó favorablemente con 3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (UPG y PP) la Proposición de Alcaldía denominada ELECCION Y PROPUESTA AL T.S.J. DE EXTREMADURA DE CANDIDATO PARA SER NOMBRADO JUEZ DE PAZ TITULAR DE GUAREÑA (BADAJOZ). (EXPEDIENTE 651/2020), para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Dada cuenta del expediente incoado para la elección de Juez de Paz titular, los antecedentes del cual son los siguientes:

El día 11 de junio de 2020 (nº de registro de entrada 1.034), se recibe oficio del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a través de la Secretaria de Gobierno, en el que le comunica al Ayuntamiento la proximidad de la finalización del nombramiento del Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de la población.

Atendiendo al procedimiento regulado en los artículos 4 y 5, y concordantes del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, deberá adoptarse, por el quórum de la mayoría absoluta, acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se eleve al Tribunal Superior de Justicia, propuesta de nombramiento de Juez de Paz Titular por un período de cuatro años.

El día 22 de junio de 2020 se dictó Resolución de Alcaldía nº 234/2020 de incoación de expediente para la elección de Juez de Paz titular.

El día 23 de junio de 2020 se remite al Juzgado Decano de Don Benito, así como al Juzgado de Paz de la población, anuncio para la exposición pública en esos Juzgados de la apertura del período para la presentación de instancias por los interesados.



Dicho anuncio estuvo expuesto, asimismo, en el tablón de edictos de la Corporación desde el día 26 de junio de 2020 hasta el día 27 de julio de 2020, ambos inclusive, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de fecha 26 de junio de 2020 (anuncio nº 2104/2020).

Efectuados los trámites anteriores, durante el período de exposición pública del anuncio se han presentado las siguientes candidaturas:

Candidato: DON JOSE FABIO HERRERA MORENO

DNI: 48.820.610 M

*Domicilio: C/ LA ALMENDRA Nº 31
SANTIPONCE (SEVILLA)*

Edad: 37 años.

Número de Registro de Entrada y fecha: 94 (RE) de 29-6-2020

Candidato: DON JUAN JOSE LOPEZ ROMERO

DNI: 33.983.578 C

*Domicilio: C/ NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE Nº 20
GUAREÑA (BADAJOZ)*

Edad: 55 años.

Número de Registro de Entrada y fecha: 1.355 de 17-7-2020

Atendido que los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Vistos los artículos 22.2 p), y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz ,

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría nº 66/2020, de fecha 22 de junio de 2020, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Designar a Don Juan José López Romero, con D.N.I 33.783.578 C, domiciliado en C/ Nuestra Señora de Guadalupe nº 20, Guareña (Badajoz), como Juez de Paz titular de esta localidad.

SEGUNDO. Elevar la anterior propuesta de nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la vía reglamentaria del Juzgado Decano de Don Benito, Partido Judicial al que pertenece este Municipio, acompañada de la certificación comprensiva de los extremos que se contienen en el artículo 7.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz”.



Comienza el turno de intervenciones la edil socialista Doña María Soledad Heras Mora, como ponente de dicha Comisión:

“Como ya ha comentado el Sr. Secretario, se debatió en Comisión Informativa, pues el 11 de junio se recibió el requerimiento del TSJ de Extremadura para proceder a la elección y propuesta del candidato a cubrir la vacante del cargo de juez de paz por expiración de mandato. Habiendo realizado todo el procedimiento, las respectivas publicaciones para su conocimiento por parte de la pluralidad de personas, se han recibido las dos solicitudes referidas por el Sr. Secretario y se ha decidido proponer como candidato para la elección de Juez de Paz a Don Juan José López Romero. Por ello solicito el voto favorable de todos los miembros de esta Corporación.”

Toma la palabra el Portavoz de U.P.G. Don José Antonio García Farrona:

“Nosotros, habiéndose presentado solamente dos solicitudes para Juez de Paz y teniendo en cuenta que este cargo lo entendemos como una figura cercana a las vecinas y vecinos de Guareña, votaremos a favor del nombramiento referido, al ser una persona de la localidad.

Posteriormente hace uso de su turno de intervenciones el Portavoz del Grupo Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Tradicionalmente en el Ayuntamiento de Guareña, el Juez de Paz era nombrado de común acuerdo entre los grupos municipales o por lo menos, dada la importancia de esta figura, el Equipo de Gobierno, ponía en conocimiento de los grupos de la oposición su intención de nombrar un candidato u otro y los motivos de la propuesta de nombramiento. Hay que reconocer que no ha habido posibilidad de elección, pues el señor López Romero ha sido el único candidato posible. Le deseamos al señor López Romero, lo mejor como representante de la Administración de Justicia en nuestra localidad los próximos cuatro años. El PP se va a abstener en el nombramiento.”

Finaliza el turno de intervenciones referidas al presente asunto segundo del orden del día, la Portavoz Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“El grupo municipal socialista está bastante de acuerdo en las dos intervenciones anteriores, recogiendo de ambas, que la figura del Juez de Paz necesita de una persona a ser posible conocedora de la realidad de nuestro pueblo y si se cuenta encima con una persona que viva aquí y que conozca nuestro entorno, pues mucho mejor. A mí particularmente me gustaría reivindicar la figura del Juez de Paz, sobre todo por la importancia de las mediaciones vecinales que lleva cabo. Como la vía de resolución de ciertos conflictos por la vía del diálogo y del común acuerdo, además de otros trámites ya conocidos. En este caso, el grupo municipal socialista se va a decantar por la figura de Don Juan José López Romero, que creemos que será justa y firmemente y con bastante capacidad a lo que requiere este puesto. Nuestro voto será para Don Juan José López Romero”.



ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: POSPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA DE REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, DEL ARTÍCULO 111 DEL REGLAMENTO DE BIENES QUE APARECE EN LA CESIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL A URVIPEXSA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL (EXPEDIENTE Nº 1098/2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (PSOE y UPG), Abstenciones: 2 (PP)

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria celebrada el día 25 de septiembre de 2020 dictaminó favorablemente con 3 votos a favor (PSOE), 2 reservas de voto (UPG y PP) la Proposición de Alcaldía denominada POSPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA DE REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, DEL ARTÍCULO 111 DEL REGLAMENTO DE BIENES QUE APARECE EN LA CESIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL A URVIPEXXSA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL (EXP. 1098/2020), para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando las solicitudes presentadas por:

- *Juan Ángel Monago González (nº de registro de entrada 1869 de fecha 15/09/2020).*
- *Josué Martín Barrero (nº de registro de entrada 1872 de fecha 15/09/2020).*
- *Sara Florido Parra (nº de registro de entrada 1877 de fecha 15/09/2020).*

En las que solicitan certificado de acuerdo plenario en el que se autorice la posposición de la cláusula de reversión del expediente sobre los terrenos cedidos a la promotora URVIPEXSA para la construcción de Viviendas de promoción (calle Dulce Chacón y calle Antonia González López) en esta localidad, a la constitución de hipoteca sobre las viviendas que se construyan.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO. Posponer la cláusula de reversión a favor del Ayuntamiento de Guareña del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que aparece en la cesión de terrenos de propiedad Municipal sitos en calle Dulce Chacón nº 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33 y calle Antonia González López nº 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34 a URVIPEXA para la construcción de viviendas de



protección oficial, cesión que fue acordada por el Pleno Municipal de fecha 23 de marzo de 2017, a la constitución de la hipoteca sobre las viviendas que se construyan.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a los solicitantes.”

Comienza el turno de intervenciones la edil socialista Doña María Soledad Heras Mora, como ponente de dicha Comisión:

“Como ya ha comentado el Sr. Secretario y como se explicó en Comisión Informativa, se recibieron estas tres solicitudes de los vecinos, certificado apropiativo del acuerdo de pleno de fecha 26/10/2017 autorizando la posposición de la cláusula de reversión existente a los terrenos cedidos a la promotora para la construcción de dichas vivienda. Tratándose de un acuerdo realizado con anterioridad y no teniendo ningún inconveniente en que sea admitido dicho certificado, solicito el voto favorable de los miembros de esta corporación.”

Hace uso de su turno de intervenciones, el Portavoz de U.P.G. Don José Antonio García Farrona:

“Ateniéndonos a las explicaciones que recibimos en la respectiva Comisión y tratándose de un trámite necesario para permitir a las personas solicitantes que puedan elegir libremente la entidad financiera con la que quieren suscribir su hipoteca, votaremos a favor”.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular Don Pedro Romero Gómez:

“La comisión informativa, tanto Beatriz como yo, nos vamos ausentar de la votación por cuestiones obvias.”

Finaliza el turno de intervenciones la Portavoz Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“El Grupo Municipal Socialista va a votar a favor, entendiendo que estamos dándole una solución a estos tres vecinos que quieren formalizar hipotecas con entidades diferentes a las elegidas por Urvipexsa y votaremos a favor.”



ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 (EXPEDIENTE Nº 465 / 2020).

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE), Abstenciones: 1 (UPG), En contra: 2 (PP)

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 25 de septiembre de 2020 dictaminó favorablemente con 3 votos a favor (PSOE), 1 reserva de voto (UPG) y 1 voto en contra (PP) la Proposición de Alcaldía denominada APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 (EXPEDIENTE 465/2020), para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que por parte de la Intervención Municipal se procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2019, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 14 de mayo de 2020 el correspondiente informe nº 46/2020, en relación a la aprobación de la Cuenta General citada.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con posterioridad, la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda (Especial de Cuentas) del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28/05/2020, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativa al ejercicio 2019.

Visto que mediante anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 113, de fecha 4 de junio de 2020 (anuncio nº 1537/2020) la Cuenta General, juntamente con el informe de



dicha comisión, fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta General se han presentado las siguientes alegaciones:

- **ALEGACIÓN N°1:** presentada por Don Pedro Romero Gómez, en representación del Grupo Municipal Popular, el día 6 de julio de 2020, con n° de registro de entrada 1229.

Visto el contenido de la alegación/reclamación formulada.

Visto que por parte de la Secretaria General de este ayuntamiento se ha emitido el informe n° 76/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, relativo a las reclamaciones y observaciones presentadas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento a la Cuenta General de la Corporación relativo al ejercicio 2019.

En base a ello, esta Presidencia tiene a bien solicitar acuerdo favorable de esta Comisión Informativa en el siguiente sentido:

ACUERDO

PRIMERO.- Informar desfavorablemente la alegación/reclamación presentada por el Grupo Municipal Popular en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2019, por los motivos expresados en el informe de Secretaria n° 76/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General del ejercicio 2019 aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”

Comienza el turno de intervenciones la edil socialista Doña María Soledad Heras Mora como Presidente de dicha Comisión:

“Por parte de los servicios de intervención, se tramitó el expediente de la Cuenta General 2019 con toda su extensa documentación que conlleva. Y aprovecho para felicitar públicamente al sr. interventor y todas las personas que trabajaron en este procedimiento tan exhaustivo. Habiéndose sometido a la Comisión Especial de Cuentas con fecha 28 de mayo de 2020 y emitiéndose informe preceptivo, se expuso al público para que los interesados pudieran realizar alegaciones Durante este tiempo se presentó alegación por parte de Don Pedro



Romero en representación del Grupo Popular. Esta alegación ha sido estudiada y al respecto se ha emitido informe correspondiente por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento, concluyendo que: Uno. Los miembros de los grupos políticos como tales no pueden presentar alegaciones en el trámite de un procedimiento administrativo. Dos. Según la nueva normativa y la jurisprudencia existente, ni los grupos políticos ni los concejales resultan ser interesados. Según establece el literal de la jurisprudencia, no es viable ejercer al mismo tiempo la función de decisor dentro de los órganos municipales y posteriormente como grupo municipal pretender utilizar las técnicas de participación y control que corresponden a los vecinos interesados en cuanto tales. Todo ello sin perjuicio que los concejales, en aquellos asuntos en que tengan interés personal y particular puedan acceder al trámite de alegaciones con el consiguiente deber de abstención cuando tengan que ejercer como decisores. Sobre el fondo de las alegaciones establece que la reclamación presentada no alega, reclama, repara u observa algo que verse sobre el estricto reflejo económico presupuestario y contable de los hechos acaecidos durante el ejercicio o bien en relación a la falta o incorrección en el contenido del expediente. Que es en realidad sobre lo que debe versar las alegaciones o reclamaciones a esta Cuenta General. Por el informe de Secretaria y por lo expuesto, solicito el voto favorable de los miembros de esta corporación. A desestimar la alegación presentada y acordar la remisión de Cuenta General del ejercicio 2019 aprobada al Tribunal de Cuentas para su fiscalización.”

Continua haciendo uso de su turno de palabra el Portavoz de U.P.G. Don José Antonio García Farrona:

“En primer lugar y como bien ha dicho la concejala que me ha precedido, no puede ser de otra forma. Quiero comenzar felicitando a la parte técnica por el trabajo realizado. Pero en cuanto a la parte política, que aunque hay que reconocer que las cuentas están ajustadas a la ley, nosotros no compartimos el destino y en algunos casos la procedencia de algunas, no vamos a votar en contra, por respeto al trabajo que se ha llevado a cabo, pero nos vamos a abstener”.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Don Pedro Romero Gómez:

“Vuelvo a recordar que quiero que mis intervenciones consten literalmente en el Acta. En primer lugar felicitar al Secretario por el informe sobre las alegaciones a la Cuenta General. Concluye claramente, en su informe ante el Pleno, No como otros informes que obran en el expediente, en los que los responsables municipales tenemos que interpretar las propuestas, que no conclusiones, contenidas en los mismos. El informe concluye en el rechazo de las alegaciones. Informes hay muchos con diferentes interpretaciones sobre la cuestión de referencia. Con independencia de lo recogido en el mismo, en este punto la postura del PP es clara: En relación con el punto primero de las conclusiones, con la legitimidad, estamos legitimados como vecinos y concejales de la corporación para interpretar e interponer reclamaciones, alegaciones a la cuenta general, por aplicación del principio “in dubio pro actione”. En caso de duda, a favor de la acción. Ampliamente consagrado por la jurisprudencia y es contenido en nuestra legislación administrativa. Por tanto, en base al mismo, como reclamante ostento la legitimación activa necesaria para interponer la reclamación. Debiendo ser considerada la admisibilidad de la misma. En la medida que soy vecino de este municipio y el art. 170 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, no prohíbe expresamente a los concejales que ostenten esta condición como para presentar reclamaciones. Resumiendo, estamos legitimados y presentaremos las reclamaciones, alegaciones y recursos que estimemos sean necesarios cada vez que entendamos que los acuerdos, resoluciones adoptadas por los órganos municipales competentes incumplan la normativa reguladora. En relación con el fondo y el contenido de la alegación: Primero. La alegación se presenta por la inválida constitución de la cuenta general. Las comisiones informativas y la comisión especial de cuentas es una



comisión informativa, solo pueden asistir como miembros aquellos concejales designados por el Pleno. El pasado 28 de mayo asistió telemáticamente a la sesión de la comisión, además de los concejales designados por el pleno, además del secretario y además del interventor, el que se dijo ser asesor personal de la presidencia de la comisión. Esta irregularidad fue advertida, (¿ Tienes algún problema? ¿ Yo puedo hablar?) Reiteradamente durante la sesión extraordinaria de la comisión especial de cuentas por este portavoz. El dictamen de la comisión no recoge entre los asistentes la presencia del asesor personal de la presidencia de la comisión, cuando todos los miembros somos testigos de su presencia con voz y sin voto. El acta, el dictamen de la comisión especial de cuentas no contempla las intervenciones de este portavoz, en las que se requería en informe del Sr. Secretario en relación con la presencia en la comisión de personas externas al ayuntamiento, que no formaban parte de la Comisión Especial de Cuentas. El acta de la Comisión Especial de Cuentas no contempla las intervenciones del asesor personal de la presidencia de la comisión, ¿ Como las va a contemplar si no debía estar en la comisión? En definitiva, es un acuerdo adoptado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de voluntad de los órganos colegiados. Vamos, que la comisión parecía la “boca del metro”. El dictamen emitido en la comisión del 28 de mayo incurre en causa de nulidad de pleno derecho, los dictámenes de las comisiones informativas son preceptivos aunque no sean vinculantes, el acuerdo plenario por lo tanto, también adolecerá de causa de nulidad de pleno derecho. Al hilo de lo que estamos comentando en relación con la documentación de expediente, surge la siguiente pregunta: Señor Alcalde, ¿ Se ha incorporado al expediente, el expediente, perdón, se ha incorporado al expediente el informe de intervención relativo a la auditoría anual de la sociedad mercantil AMGSA, obligatorio en las cuentas anuales, cuyo ejercicio contable se cierra a partir del 1/ 01/2019? Le recuerdo que en la Asamblea Gral. de AMGSA se dijo que se informe se incluiría en el expediente de la Cuenta Gral., como todos recordamos. Igualmente solicitamos que conste en Acta que las preguntas realizadas por este portavoz en el seno de la comisión especial de cuentas no han sido contestadas en ningún momento, como no lo fueron en el seno de la Comisión Especial de Cuentas, que es donde deberían haber sido contestadas. Por lo expuesto, el grupo municipal popular votará en contra”

A continuación toma la palabra la Portavoz del Grupo Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Desde el grupo municipal socialista queremos hacer dos incisos en esta cuestión: En cuanto a agradecer a UPG su abstención en este sentido, reconociendo el trabajo de la parte técnica, a la que nosotros también nos sumamos. Aunque sabemos que la cuenta general son los números resultantes de la aplicación de las acciones políticas, no dejan de ser números que deben cuadrar. Otra cosa muy diferente es estar ese acuerdo o no en esas acciones políticas, por lo que entendemos su abstención. Dos cuestiones en cuanto a la intervención del señor Romero que me ha antecedido en el uso de la palabra. Nosotros consideramos que no es lo mismo ser vecino a ser representante de los vecinos. No sé puede ser juez y parte en ciertas cosas, mal que nos pese para unas y afortunadamente para otras. Vamos a poner un ejemplo. Representantes públicos tenemos acceso a veces a cierta documentación y a ciertos datos que obran en custodia de nuestro juramento de guardar el secreto que no está a disposición de cualquier vecino. Podemos poner miles y miles de ejemplos, pero no tenemos, para bien ni para mal, ni los mismos derechos ni los mismos deberes. En este caso está claro el informe, donde se hace referencia a que no podemos utilizar una vía que sea delegar derechos para el vecino de a pie y utilizar que somos concejales para hacerla, creo que como concejales tenemos otras vías para asistir a esta cuenta general. Y en cuanto a la recalada presencia del asesor, que nos acompañó cinco minutos creo recordar, sólo asistió para la posible resolución de dudas acerca de números de la cuenta general. Vamos a recordar que aquí técnicos en la materia somos pocos, por no decir ninguno y lógicamente ese gesto de buena voluntad para ofrecer una vía donde asesoramos ante cualquier duda, se despidió en 5 minutos y voy a decir una cosa muy importante y creo que además estoy hasta adelantando quizás algo que no debería decir aquí,



que a coste 0, que es muy importante. Se le despidió e inició la Comisión. Una persona que participa en la comisión tiene voz y voto, participando en la misma. Desde el grupo municipal socialista queremos que quede bien claro que esta persona a la que refiere el señor Romero no asistió como miembro de la Comisión, sino que previamente se introdujo su figura para la resolución de dudas. A los 5 minutos, como no hubo ninguna duda, se le despidió amablemente e inició la Comisión. Nuestro voto será favorable a este cuadro ingente de números y felicitando una vez más a la parte técnica y como no puede ser de otra manera, a nuestra delegada de hacienda por el esfuerzo que ello ha supuesto”.

Vuelve a intervenir Doña María Soledad Heras Mora como Presidenta de dicha Comisión:

“La presentación de las alegaciones creo que no debería ser utilizado por ningún miembro de la corporación para las “pataletas” políticas de los grupos que aquí estamos representados. Creo que hablar de una persona y hablar de esa persona como mi asesor personal creo que es faltar a la verdad, que es una valoración subjetiva, que en ningún momento se dijo que era mi asesor personal. Por lo tanto el señor Romero está faltando a la verdad y creo que el mínimo respeto que nos estamos requiriendo los miembros de esta corporación es no faltarnos a respeto y no verter una mentiras presentando aquí sus “pataletas” políticas. Voy a rogar que el señor Romero retire esas palabras porque en el comienzo de la Comisión se dijo que estaba esta persona para solventar las dudas que pudieran surgir en la comisión, incluido al señor Romero. Le guste o no a él. Le de miedo o no le de miedo esta persona. Estaba también para asesorar y solventar dudas. Antes de comenzar la Comisión, se dijo y ninguno de los miembros de esta Corporación dijeron tener dudas, por lo cual solicito Romero que el señor Romero utilice ese lenguaje despectivo para sus pataletas políticas y que pida disculpas por faltar a la verdad a esta Presidencia”.

Interviene por alusiones, el Portavoz Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Hay un audio de la Comisión. Imaginario no. Virtual y telemático. Estaba allí como asesor de la Presidencia de la Comisión, lo dijo usted y lo tengo en el audio. Se lo paso y se lo voy a pasar. No voy a retirar nada. Mi lectura ha sido totalmente correcta y no tengo nada que decir. Votaremos en contra.”

Toma la palabra el Alcalde-Presidente Don Abel González Ramiro para explicar el motivo de la asistencia de esta persona al comienzo de la Comisión y que todos los miembros del Pleno deben aprovechar los profesiones que desde hace tiempo asesoran al Ayuntamiento.



ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS SIGUIENTES TASAS: GUARDERÍA RURAL; GUARDERÍA INFANTIL; DERECHOS DE EXAMEN; ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA; MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN Y MESAS Y SILLAS; ZANJAS, CALAS Y CALICATAS; EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (EXPEDIENTE Nº 541/2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE), Abstenciones: 3 (PP Y UPG)

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 25 de septiembre de 2020 dictaminó favorablemente con 3 votos a favor (PSOE), 1 reserva de voto (UPG) y 1 voto en contra (PP) la Proposición de Alcaldía denominada APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS SIGUIENTES TASAS: GUARDERÍA RURAL; GUARDERÍA INFANTIL; DERECHOS DE EXAMEN; ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA; MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN Y MESAS Y SILLAS; ZANJAS, CALAS Y CALICATAS; EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (EXPEDIENTE 541/2020), para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando que con fecha 20 de mayo de 2020, se emitió el informe de Secretaría nº 57/2020, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales y de la Ordenanza fiscal reguladora de una tasa.

Considerando los informes técnico-económico emitidos al efecto en aquellos casos que ha procedido.

Considerando el informe de Intervención emitido al efecto.

Considerando que con fecha 20 de mayo de 2020, fueron entregados los proyectos de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras tanto de las contribuciones especiales como de las tasas que se indican a continuación, elaborado por los Servicios Municipales de Tesorería.



Considerando que con fecha 29 de mayo de 2020 se aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que se detallan a continuación, previo Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas.

Considerando que durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 117 y 118 de fecha 10 y 11 de junio de 2020 del Acuerdo del Pleno de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que se detallan a continuación, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. ALEGACIÓN N.º 1.- presentada por Don Pedro Romero Gómez, en representación del Grupo Municipal Popular, con Registro de Entrada n.º 1380 de fecha 21/07/2020
2. ALEGACIÓN N.º 2.- presentada por Don Pedro Romero Gómez, en representación del Grupo Municipal Popular, con Registro de Entrada n.º 1381 de fecha 21/07/2020
3. ALEGACIÓN N.º 3.- presentada por Don Pedro Romero Gómez, en representación del Grupo Municipal Popular, con Registro de Entrada n.º 1382 de fecha 21/07/2020

Considerando que al respecto de las alegaciones, se ha informado por los Servicios Técnicos de esta Corporación.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones n.º 1 y n.º 3 presentadas por Don Pedro Romero Gómez, en representación del Grupo Municipal Popular, por los motivos expuestos en el Informe de Intervención n.º 83/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020.

Estimar la alegación n.º 2 presentada por Don Pedro Romero Gómez, en representación del Grupo Municipal Popular, por los motivos expuestos en el Informe de Intervención n.º 83/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, y en aras al principio de seguridad jurídica.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por GUARDERÍA RURAL una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE GUARDERÍA RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

Artículo 1. NORMATIVA APLICABLE.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de



Guareña, establece la tasa por Guardería Rural, a que se refiere el artículo 20. 4. d), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de guardería rural. Dicho servicio será prestado por agentes de la Policía Local, cuyo servicio será de recepción obligatoria dentro del término municipal de Guareña.

2. La finalidad de este servicio de guardería rural es la vigilancia y protección de las fincas rústicas del término municipal de Guareña, sean patrimoniales, comunales o de dominio público, así como la vigilancia y conservación de los caminos y vías rurales municipales en colaboración con el personal de otras Administraciones que prestan sus servicios en esta materia para evitar daños en especial a los cultivos, al ganado, bosques y aguas, así como a otras formas de propiedad; tratando de controlar posibles actuaciones en contra del medio sobre el cual se actúa ya sea por agentes físicos o humanos y así establecer planes de prevención de situaciones perjudiciales para el territorio en materia de Medio Ambiente.

En cuanto a los objetivos y funciones específicas, son los que seguidamente se relacionan:

-La denuncia por la comisión de delitos, faltas e infracciones administrativas de que tuvieren conocimiento, daños en las propiedades o al dominio público, incendios, realización de vertidos, daños en especies de flora y fauna

-La colaboración con los Agentes Forestales y Medioambientales de Extremadura, los Agentes del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), Protección Civil y Bomberos con competencias en la materia, en el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y el medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas por los servicios prestados.

2. Se entenderán como beneficiarios los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles de naturaleza rústica radicados en el término municipal de Guareña, entendiéndose como tales quienes figuren como sujetos pasivos en el último censo oficial aprobado por el impuesto sobre bienes inmuebles en los que realmente se preste el servicio, de este término municipal. Asimismo podrá reglamentarse con posterioridad la prestación del servicio a otros colectivos que pudieran verse beneficiados (cotos de caza y pesca, casas campo...).



Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. CUOTA.

1. La base imponible estará constituida por la suma de la superficie de todas las fincas rústicas del sujeto pasivo en el término municipal, según consta en el Catastro Inmobiliario y que hagan referencia al hecho imponible.

2. La cuota tributaria consistirá en una cuota fija de 3,60 € / ha o fracción.

3. Las cuotas resultantes del cuadro de tarifas tienen carácter irreducible y se corresponden a un año.

En el caso en el que se impusiere algún tipo de impuesto o canon que alterase el coste del servicio cubierto por estas tasas, las tarifas se actualizarán para que pueda incluirse dicho impuesto y establecerse así el equilibrio de costes e ingresos del servicio en las mismas.

Dicha actualización entrará en vigor el día 1 de enero siguiente.

Artículo 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS FISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa que los expresamente previstos en el punto 1 de este artículo y en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de Guardería Rural en las fincas o lugares sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural. En los casos de altas se producirá el devengo en la fecha en que se produzca el alta, devengándose íntegro el periodo en que se produzca la misma.

Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Tomando como base el ejercicio precedente, el Ayuntamiento confeccionará el padrón, incorporando las altas, bajas y modificaciones que se hubiesen producido, tanto en actas de inspección o declaraciones de los interesados como por cualquier otro elemento que permita tener constancia fehaciente del hecho imponible.



En el momento de la incorporación de nuevos abonados al Padrón, se les cargará el ejercicio completo desde el momento de inicio del servicio, y en todo caso hasta el plazo máximo permitido por ley (4 años).

2. En los casos de alta, la declaración podrá ser sustituida por la autoliquidación, sistema por el cual se podrá exigir el ingreso en los casos de inicio de la prestación del servicio de Guardería Rural.

3. Las variaciones de los datos figurados en la matrícula, surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

4. Las cuotas exigibles, una vez incluido en el padrón, se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará anualmente.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza general de gestión inspección y recaudación en vigor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DE LA TASA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2021, y esta ordenanza continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación”.

TERCERO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por GUARDERÍA INFANTIL una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL GUARDERÍA MUNICIPAL INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ) PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del



régimen local, las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que “las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas..., por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos...”.

El artículo 20.4 punto “ñ” del Texto Refundido especifica como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto de establecimiento de una tasa,...”guarderías infantiles y otras instalaciones análogas...”.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del Servicio de Guardería Infantil en las instalaciones designadas y adecuadas para ello, antiguo colegio público San Ginés, tendente a mejorar la atención socio-educativa a niños/as menores de tres años para la conciliación de la vida familiar y laboral y que será prestada por personal que posea la titulación y/o cualificación exigida legal y/o reglamentariamente.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la prestación del servicio, que lo serán en todo caso padre, madre o tutor del menor de edad que resulte receptor del servicio.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Artículo 4.- SOLICITUD DE SERVICIO.

1.- Las solicitudes se presentarán en las oficinas de registro de nuestro Ayuntamiento.

2.- El cupo de las plazas de la Guardería municipal está limitado al número máximo de niños que, según la legislación en cada caso vigente, se permitan en las instalaciones. En caso de que el número de solicitudes sea superior al cupo disponible, se concederán las plazas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 112/2000, de 2 de mayo de la Consejería de Educación y Empleo, que regula el procedimiento de ingreso de niños y niñas en Centros de Educación Infantil dependientes de la misma.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA Y DEVENGO.

1.- La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguiente:

a) Matrícula: 33,00 Euros/niño/año.

b) Cuota mensual:

b.1) Por cada menor beneficiario: 80,50 €



b.2) Por cada menor beneficiario a partir del segundo hijo siempre y cuando coincidan hermanos/as matriculados en el mismo curso escolar: 40,25 €

c) Cuota mensual actividades extraescolares: Por cada menor beneficiario sin matrícula en el centro, 21,00 €

2.- Se devenga la tasa y la obligación de contribuir una vez iniciada la prestación del servicio, que se entenderá prestado a partir de la aceptación de la solicitud de alta.

Artículo 6.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio, de manera individualizada para cada menor.

2.- Las bajas deberán ser asimismo solicitadas de igual forma. Se producirá la baja automáticamente del beneficiario en alguno de los casos siguientes:

a) La falta de ingreso de la tasa en el plazo correspondiente.

b) La falta de asistencia ininterrumpida y no justificada en periodo de 30 días naturales.

c) La falsedad en la documentación aportada por el solicitante, en su caso.

3.- La liquidación del servicio la llevará a cabo este Ayuntamiento, de manera previa a la prestación del servicio, entre los días 1 y 5 de cada mes.

4.- La liquidación de la tasa se realizará por periodo mensual completo contado de fecha a fecha, sin que sean admisibles liquidaciones por periodos parciales ni solicitudes de devolución basadas en tal circunstancias, salvo que el periodo de apertura del servicio municipal no coincida con los meses contados de fecha a fecha, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la tasa prorrateada por los días efectivos de apertura.

Artículo 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 8.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se contemplan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DE LA TASA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y esta ordenanza continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación”

CUARTO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por DERECHOS DE EXAMEN una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.- FUNDAMENTO DE NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de lo previsto en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, este Ayuntamiento establece la “tasa por derechos de examen”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la participación como aspirantes a las convocatorias para la selección de personal funcionario o laboral al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa quienes soliciten la inscripción en las convocatorias que realice este Ayuntamiento para la selección del personal.

Artículo 4.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud que convoque el Ayuntamiento, siendo preceptivo el pago de la tasa para poder ser considerado incluido en las listas del proceso de selección al que se refiera. La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, de las plazas que se oferten.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa por epígrafe siguiente:



Categoría	Funcionario/Laboral fijo	Interino/Laboral temporal (*)	Promoción Interna
Grupo A1	40 €	25 €	15 €
Grupo A2	35 €	22 €	13 €
Grupo B	30 €	20 €	12 €
Grupo C1	15 €	12 €	10 €
Grupo C2	12 €	10 €	7 €
Grupo E	10 €	6 €	5 €
Policía Local	55 €	Según Categoría	

(*) Laboral temporal para un puesto de trabajo con una duración igual o superior a un año.

Artículo 6.- BONIFICACIONES.

En las convocatorias a las que se refiere esta tasa, tendrán una reducción del 50 % de la cuota:

- Aquellos solicitantes que acrediten su condición de discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100 (quedará acreditado por certificación del CADEX o similar).

- Los solicitantes que se encuentren en situación legal de desempleo (quedando excluidos de este apartado los demandantes de mejora de empleo). La condición de desempleado se acreditará mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, acompañando a dicho certificado el informe actualizado de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las bonificaciones citadas en los apartados anteriores no serán acumulables.

Artículo 7.- EXENCIONES.

Los candidatos resultantes de preselecciones realizadas por la oficina de empleo que se demanden desde este Ayuntamiento por medio de oferta de empleo genérica, estarán exentos del pago de la tasa. Asimismo, quedarán exentos los participantes en las convocatorias de promoción de empleo, el Programa de Empleo de Experiencia, u otros programas de acceso al empleo que pudiesen convocarse de modo extraordinario.

Artículo 8. – DECLARACION E INGRESO.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, ésta se practicará utilizando los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento, y se realizará su ingreso en la cuenta corriente de la entidad bancaria que se indique en las bases de convocatoria de cada proceso.

2.- La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el artículo 4, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas, considerándose como un defecto no subsanable.



3.- A las solicitudes de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación debidamente ingresada.

Artículo 9.- DEVOLUCION.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos y no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES,

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DE LA TASA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y esta ordenanza continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación”

QUINTO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS, RESERVAS DE VIA PUBLICA, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de



Guareña, establece la Tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares y de las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga y otras actividades en interés particular, a que se refiere el artículo 20. 3. h), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías municipales, en los casos siguientes:

- a) Entradas de vehículos en edificios, solares, fábricas, talleres y en general, en inmuebles de cualquier destino, realizada a través de terrenos destinados al uso público, tengan o no licencia de vado permanente.*
- b) Reservas de vía pública permanentes en edificios, solares, fábricas, talleres y en general, en inmuebles de cualquier destino que cuenten con licencia de vado permanente.*
- c) Reservas de vía pública temporales para personas con movilidad reducida con problemas de accesibilidad a sus viviendas.*
- d) Reservas de vía pública temporales para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen o aprovechen las entradas o reservas. Cuando se solicite licencia para la utilización o aprovechamiento, se entenderá que tiene la condición de sujeto pasivo el propietario del inmueble o de la empresa que utilizara la entrada o reserva.

Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

5.1.- La cuota tributaria se determinará con arreglo al tipo de aprovechamiento del dominio público local y conforme a las siguientes tarifas:

- a) Entrada de vehículos (Vados Permanentes): previo estudio e informe de los servicios técnicos y aprobados por Junta de Gobierno Local.*
- Solicitud de este tipo licencias10,00 €*



- Adquisición o renovación de la placa deteriorada con número de licencia (será necesario informe de la Policía Local sobre la situación actual de la placa).....
20,00 € / placa

- Por cada licencia concedida de vado permanente:

A título individual: 33,50 €/año

A título colectivo: 9,95 €/plaza/año

b) Reservas de la vía pública para usos de vados permanentes: previo estudio e informe de los servicios técnicos y aprobados por Junta de Gobierno Local.

- Solicitud de este tipo licencias 10,00 €

- Señalización de la reserva de vía pública 10,00 €. Se llevará a cabo por parte del personal de este Ayuntamiento una vez concedida.

- Por cada Reserva de la vía pública concedida:

Cuota de 16,60 € para las reservas de hasta 2 metros lineales, incrementándose en 4 € / ml a partir de los 2 metros.

c) Reservas de la vía pública para acceso a viviendas para personas con movilidad reducida..... 0,00 €.

Siendo necesaria la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local donde se determinará el tiempo de duración de la concesión con posibilidades de prórroga. La señalización de la zona autorizada será realizada por el Ayuntamiento.

d) Zonas de carga y descarga previo estudio e informe de los servicios técnicos y aprobados por Junta de Gobierno Local.

- Solicitud de este tipo licencias 10,00 €

- Se establece una cuota dependiendo de los metros y horas autorizadas para la carga y descarga:

a) Tramo hasta 3 horas diarias..... 10 € / ml / año

b) Tramo entre más de 3 horas y 6 horas..... 11 € / ml / año

c) Tramo entre más de 6 horas y 9 horas..... 12 € / ml / año

d) Tramo entre más de 9 horas y 12 horas..... 13 € / ml / año

e) Tramo entre más de 12 horas y 15 horas..... 14 € / ml / año

f) Tramo de más de 15 horas..... 15 € / ml / año

La señalización de la zona autorizada será realizada por cuenta del solicitante.



5.2.- Las cuotas señaladas en el cuadro de tarifas tienen carácter irreducible y se corresponden a un año.

Artículo 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

7.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de solicitarse la licencia o de iniciarse el aprovechamiento, cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. En los aprovechamientos continuados, el devengo se producirá, respecto de la totalidad de la cuota, el primer día del año natural, cualquiera que sea el tiempo de duración del aprovechamiento salvo cuando la fecha de concesión no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del aprovechamiento.

7.2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural.

7.3.- Asimismo, y en el caso de baja, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido el aprovechamiento.

Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN.

8.1. Tomando como base el ejercicio precedente, el Ayuntamiento confeccionará el padrón, incorporando las altas, bajas y modificaciones que se hubiesen producido, a través de licencias de aperturas, actas de inspección, declaraciones de los interesados y cualquier otro elemento que permita tener constancia fehaciente del hecho imponible.

8.2. Se constituirá un depósito previo en el momento de la solicitud, correspondiente a la cuota del ejercicio en que esta se formula. Podrá establecerse la obligación de autoliquidar el importe e ingresar simultáneamente la cantidad resultante. Concedida la licencia, la misma resolución por la que se resuelva el expediente, aprobará una liquidación provisional a la que se aplicará el depósito constituido practicando las devoluciones o las liquidaciones complementarias que procedan. En caso de denegarse la licencia, se devolverá el depósito, salvo que se acredite la utilización de la entrada o reserva. Se exigirá el depósito previo de la cuota, que deberá ingresarse al tiempo de solicitar la autorización preceptiva.

8.3. Las cuotas de devengo periódico se consignarán en un Padrón que será elaborado anualmente por el Ayuntamiento, incorporando las variaciones, altas y bajas producidas en el ejercicio anterior,



que permitirá la gestión y recaudación de la presente tasa mediante recibos a satisfacer dentro del reglamentario periodo de cobranza.

8.4. Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar (conforme a modelo aprobado al efecto) previamente la correspondiente licencia con detalle del aprovechamiento a realizar especificando:

1. Número de plazas
2. Longitud o superficie a ocupar
3. Plano de situación de la cartografía municipal
4. Nombre de los propietarios del inmueble para el caso de las entradas de vehículos
5. Nombre del beneficiario para las reservas y carga y descarga de mercancías.
6. Licencia de primera utilización o Cédula de Habitabilidad en su caso.
7. Licencia de apertura de establecimiento si es para una Actividad industrial.

Además, los servicios del Ayuntamiento podrán requerir en función de informe técnico municipal que lo justifique:

1. Croquis en planta con acotación de la Superficie de la Cochera (entrada de vehículos)
2. Croquis en planta con indicación de la longitud a ocupar y superficie (reservas de aparcamiento en vía pública).
3. Memoria explicativa del uso (reservas de estacionamientos).

8.5. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, en la solicitud formulada concediéndose, en su caso, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren.

8.6. La concesión de la licencia de primera utilización para aquellas viviendas o inmuebles que incluyan los correspondientes garajes, conllevará la liquidación automática por la Administración de la Tasa objeto de la presente Ordenanza.

8.7. Una vez autorizado se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento, que surtirá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que se presente la declaración.

8.8 Cuando se realicen aprovechamientos sin licencia o excediendo de lo autorizado, se practicarán de oficio las liquidaciones que correspondan y se impondrán las sanciones que procedan. El pago de la tasa no supone la adquisición del derecho a realizar el aprovechamiento, pudiendo la administración municipal adoptar las medidas que procedan para evitar la continuación de aquellos que no puedan



ser autorizados por no cumplir las condiciones requeridas, si bien la actuación municipal en este sentido provocará la baja en matrícula.

8.9. En los casos de alta, la declaración podrá ser sustituida por la autoliquidación, sistema por el cual podrá exigirse el ingreso en los casos de inicio del aprovechamiento.

8.10. Las variaciones de los datos figurados en la matrícula, surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

8.11. Las cuotas exigibles, una vez incluido en el padrón, se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará anualmente.

Artículo 9. OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

9.1. El coste de las obras y reformas que sean necesarias para el disfruto del aprovechamiento no están comprendidos en la tarifa y serán siempre de cuenta de los interesados, quienes, en todo caso, deberán proveerse de la correspondiente licencia urbanística.

Asimismo, será de cuenta de los interesados la instalación de las medidas de seguridad, higiene y de índole estética de los elementos que sean necesarios por razones de naturaleza legal o en cumplimiento de las instrucciones de la Administración Municipal.

9.2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los arts. 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación en vigor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DE LA TASA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.



La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2021 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación”

SEXO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

Artículo 1. NORMATIVA APLICABLE.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Guareña, establece la Tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del suelo del dominio público local por la ocupación del mismo con mercancías, materiales de construcción, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios, instalación de terrazas de veladores por los titulares de bares, cafeterías, restaurantes y demás negocios de hostelería y otras instalaciones análogas en interés particular, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo, y que se refieren en el artículo 20. 3. g), l), m) y n) del propio Real Decreto Legislativo, concretamente:

g) Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

l) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

m) Instalación de quioscos en la vía pública.

n) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías municipales con los elementos descritos en el artículo 1.º de esta ordenanza, de los bienes de dominio público local definidos en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.



En concreto en lo relativo a la ocupación de vía pública por la instalación de veladores, constituye el hecho imponible la ocupación de terrenos de uso público local de terrazas veladores o cerramientos estables con finalidad lucrativa. A estos efectos, se entiende por:

- 1. Terraza: Conjunto de veladores y demás elementos instalados autorizados en terrenos de uso público.*
- 2. Velador: Conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas instalados en terraza, cuya ocupación será de 2,5 m² como máximo.*
- 3. Terraza de veladores con cerramiento estable, se entiende por terraza de veladores con cerramiento el conjunto de instalaciones formadas por mesas, sillas, jardineras y elementos de mobiliario urbano similares que disponen de algún tipo de cerramiento lateral y/o de cubierta asociado a las actividades de hostelería de un establecimiento próximo.*
- 4. Licencia de temporada: Las otorgadas para el período comprendido entre el 1 de mayo al 30 de septiembre.*
- 5. Licencia anual: Las otorgadas para el año natural.*

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular, tengan o no concedida la correspondiente licencia.

Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. CUOTA.

La cuota tributaria se determinará con arreglo al tipo de aprovechamiento del dominio público local y conforme a las tarifas establecidas en el anexo adjunto.

Las cuotas señaladas en el cuadro de tarifas tienen carácter irreducible.

Artículo 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS FISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa que los expresamente previstos en el punto 1 de este artículo y en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO



1. *Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en de solicitarse la licencia o de iniciarse el aprovechamiento, cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. En los aprovechamientos continuados, el devengo se producirá, respecto de la totalidad de la cuota, el primer día del año natural, cualquiera que sea el tiempo de duración del aprovechamiento.*
2. *Las licencias otorgadas por instalación de veladores, con carácter temporal, se devengarán del 1 al 5 del mes de mayo de cada año.*
3. *El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.*
4. *Asimismo, y en el caso de baja, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.*

Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN

Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar (conforme a modelo aprobado al efecto) previamente la correspondiente licencia con detalle del aprovechamiento a realizar.

A. Superficie a ocupar cuantificada en metros lineales o cuadrados y días de ocupación, según la tipología establecida en el cuadro de tarifas.

B. Nombre del beneficiario.

Además, los servicios del Ayuntamiento podrán requerir en función de informe técnico municipal que lo justifique: Memoria explicativa del uso de la ocupación.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, en la solicitud formulada concediéndose, en su caso, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren.

Dichas autorizaciones administrativas se llevarán a cabo, en su caso, por parte de la Junta de Gobierno Local y deberán cumplir en todo caso, si existen, los requisitos establecidos en las correspondientes Ordenanzas Regulatoras.

Una vez autorizado se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento, que surtirá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que se presente la declaración.

Cuando se realicen aprovechamientos sin licencia o excediendo de lo autorizado, se practicarán de oficio las liquidaciones que correspondan y se impondrán las sanciones que procedan. El pago de la tasa no supone la adquisición del derecho a realizar el aprovechamiento, pudiendo la administración



municipal adoptar las medidas que procedan para evitar la continuación de aquellos que no puedan ser autorizados por no cumplir las condiciones requeridas, si bien la actuación municipal en este sentido provocará la baja en matrícula.

1. Las cuotas de devengo periódico se consignarán en un Padrón que será elaborado anualmente por el Ayuntamiento, incorporando las variaciones, altas y bajas producidas en el ejercicio anterior, mediante actas de inspección, declaraciones de los interesados y cualquier otro elemento, que permitirá la gestión y recaudación de la presente tasa mediante recibos a satisfacer dentro del reglamentario periodo de cobranza.

Las cuotas exigibles, una vez incluido en el padrón, se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará anualmente mediante padrón.

2. En las cuotas de devengo no periódico las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

En concreto, en la ocupación de vía pública con materiales de construcción, escombros.... se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Para la instalación de los contenedores de obras, deberá tenerse en cuenta las dimensiones de la vía donde se deseen colocar, así como las características de la obra a realizar. Los mismos, serán utilizados para restos de derribos e incluso materiales de construcción.*
- 2. La retirada de contenedores se realizará de forma periódica por parte de la empresa suministradora.*

Mediante las solicitudes de licencias de obra, se dará relación a la policía local para el seguimiento y control de dichos contenedores de obra.

Cuando proceda se remitirá a Intervención relación de usuarios, con los datos correspondientes como nombre y apellidos, D.N.I., dirección, así como la duración de la colocación de los contenedores y lugar de instalación de los mismos, para realizar la correspondiente liquidación, que en este caso, será semestral.

Artículo 9. OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

1. El coste de las obras y reformas que sean necesarias para el disfrute del aprovechamiento no están comprendidos en la tarifa y serán siempre a cuenta de los interesados, quienes, en todo caso, deberán proveerse de la correspondiente licencia urbanística.

Asimismo, será de cuenta de los interesados la instalación de las medidas de seguridad, higiene y de índole estética de los elementos que sean necesarios por razones de naturaleza legal o en cumplimiento de las instrucciones de la Administración Municipal.

2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar,



estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza general de gestión inspección y recaudación en vigor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DE LA TASA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, a excepción del apartado 2º del Anexo referido por el artículo 5 de esta ordenanza que entrara en vigor el 1 de enero de 2021. Esta ordenanza continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

1.- Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

ANEXO.- TARIFAS

Mercancías, escombros, materiales constr.

Vallas, por metro cuadrado y día 0,20 €

Andamios, por metro cuadrado y día 0,20 €

Materiales de construcción (excepto áridos y escombros) por metro cuadrado y día 0,20 €

Grúas de 10 a 22 metros de radio, por mes o fracción

Grúas de más de 22 metros de radio, por mes o fracción

Montacargas por metro cuadrado y día 50,00 €



75,00 €

1,00 €

Contenedores, por metro cuadrado y día 0,30 €

2.- Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

a) 1-6 veladores:

- Anual: 60,00 euros.

- Temporada: 40,00 euros.

b) 1-15 veladores:

- Anual: 150,00 euros.

- Temporada: 80,00 euros.

c) 1-30 veladores:

- Anual: 300,00 euros.

- Temporada: 160,00 euros.

d) Más de 30 veladores:

- Anual: 600,00 euros.

- Temporada: 350,00 euros.

e) Cerramientos estables:

- Anual:

- 16,00 euros/m² (mínimo 300,00 euros).

3.- Instalación de quioscos en la vía pública.

- Cualquier tipo de quiosco (refrescos, cafés, bebidas alcohólicas, venta prensa, tabaco, lotería, chucherías, helados, artículos de temporada y otros): 60,00 € m² y año.

4.- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

ANEXO.- TARIFAS

Puestos, barracas e ind. callej.

vendedores ambulantes de paños, telas, pieles,

alfombras, tapices, géneros seda, lana, algodón,



perfumería, loza, calzados y otros

vendedores por medio de subastas en la V.P. y que vendan sus artículos en alta voz haciendo corros en público.

Hasta 4 ml, por día 3,00 €

Más de 4 y menos de 8 ml, por día 4,00 €

Más de 8 ml, por día 6,00 €

ATRACCIONES (Castillos inflables, camas elásticas, e instalaciones análogas)

Hasta 10 ml por día 12,00 €

Más de 10 y menos de 20 ml por día 14,00 €

A partir de 20 ml por día 16,00 €

RECINTO FERIAL: TIPOS MÍNIMOS LICITACIÓN

A SUBASTA F. MAYO F. AGOSTO

Casetas, bares...

Casetas de turrone, patatas, mariscos, tiro.

101,00 €

101,00 €

Helados, juguetes... 101,00 € 125,00 €

Atracciones niño y aprt. baby, hinch, carruseles, ... 165,00 € 214,00 €

Atracciones mayores 214,00 € 319,00 €

Puestos bisutería, pulseras, pañuelos... 3,00 €/ml/día 3,00 €/ml/día

Casetas benéficas 150,00 € 200,00 €

Casetas industriales 200,00 € 400,00 €

Casetas municipales A SUBASTA

A SUBASTA

Pistas coches eléctricos 375,00 € 478,00 €

Tómbolas 248,00 € 367,00 €

Churrerías 210,00 € 346,00 €



Hamburgueserías 176,00 € 210,00 €

SÉPTIMO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ZANJAS, CALAS Y CALICATAS una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, INCLUSIVE CARRETERAS, CAMINOS Y DEMÁS VÍAS PÚBLICAS LOCALES PARA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES, ASÍ COMO REMOCIÓN DE PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.- CONCEPTO

Esta entidad local conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 al 19 y 20 del RDL. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales para la instalación y reparación de cañerías, construcciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y regulada por el artículo 57 del RDL citado.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales para la instalación y reparación de cañerías, construcciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

Artículo 3.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se autorice o desde que se inicie la ocupación del suelo y/o del subsuelo si se procedió sin la preceptiva licencia.

En el supuesto de licencias ya autorizadas, el devengo será periódico y tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS



Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a quienes se concedan las correspondientes autorizaciones.

Artículo 5.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el anexo.

Artículo 7.- NORMAS DE GESTION Y RECAUDACION

Están obligados al pago de la tasa que se establece los sujetos pasivos que se beneficien o aprovechen del dominio público local con motivo del aprovechamiento especial de terrenos de uso público local por ocupación del suelo y/o subsuelo de todas clases de vías públicas locales para aperturas de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales para la instalación y reparación de cañerías, construcciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

En el supuesto de licencias ya autorizadas, el devengo será periódico y tendrá lugar de acuerdo con lo que figura en el citado anexo.

Será necesario el ingreso de la correspondiente fianza por el importe establecido en el anexo, previo a la realización de las obras.

El sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de dicha fianza cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que haya transcurrido el plazo de 6 meses tras la finalización de las obras.*
- Haber cerrado la zanja y devuelto el pavimento a su estado original.*
- Haber cumplido las condiciones que se le requirieron en la autorización de la apertura de la zanja.*

La fianza será devuelta siempre y cuando el informe del Servicio de Obras Municipal respecto al cumplimiento de estos requisitos sea favorable.

Artículo 8.- DECLARACION E INGRESO



La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de esta entidad local, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las oficinas de la entidad local.

Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados.

La duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

La presentación de baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa establecida.

Artículo 9.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

No se contemplan.

Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DE LA TASA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y esta ordenanza continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO:

- Aperturas de zanjas en terreno de uso público local para la instalación y reparación de cañerías y acometidas domiciliarias, cuando sea promovida por particulares:

- 20,00 € para zanjas menores a 5 metros lineales.*
- 20,00 € + 2,50 € por metro lineal para zanjas de más de 5 metros.*

- Apertura de zanjas en terreno de uso público local para la instalación de conducciones de gas, electricidad y otras, solicitadas por empresas:



- 80,00 € + 2,60 €/ metro lineal para zanjas menores a 100 metros/l.
- 105,00 € + 1,60 €/ metro lineal para zanjas iguales a 100 y menores a 300 metros/l.
- 215,00 € + 1,45 €/ metro lineal para zanjas iguales a 300 y menores a 500 metros/l.
- 320,00 € + 1,30 €/ metro lineal para zanjas iguales a 500 y menores a 1.000 metros/l.
- 530,00 € + 1,15 €/ metro lineal para zanjas comprendidas entre 1.000 y 2.000 metros/l.

2.- Reposición de pavimentos en calles o plazas, por metro cuadrado:

Será realizada por el particular autorizado, el cual, depositará en este Ayuntamiento la fianza suficiente, equivalente al coste de reposición (60,00 €/m²) de las obras por el Ayuntamiento, que garantice la buena ejecución de la reposición y por importe que determinen los servicios técnicos municipales.

3.- Reposición de caminos en el término municipal. El promotor depositará en el Ayuntamiento fianza suficiente, por importe del 10% del presupuesto de obras, que garantice la buena ejecución de la reposición”

OCTAVO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS DE LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1º.-FUNDAMENTO JURIDICO Y NATURALEZA

El Ayuntamiento de Guareña, en uso de las facultades del art. 57 y en cumplimiento del artículo 15,1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda la imposición de la tasa fiscal objeto de esta Ordenanza, para la financiación de los servicios de competencia municipal, según el artículo 25 de la Ley 7/1985.

La iniciativa privada que promueve la expedición de los documentos a que se refiere la presente Ordenanza, se considera de solicitud obligatoria a los efectos de lo previsto en el art. 20.1-a, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con el art. 24.2-b, de la Ley de Tasas y Precios Públicos

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

A los efectos de conformidad, el hecho imponible de la tasa que regula la presente Ordenanza, la actividad administrativa encaminada a la expedición de los documentos contemplados en esta Ordenanza, implica manifestación del ejercicio de autoridad.



El hecho imponible de la presente tasa está constituido por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración municipal o sus Autoridades o provocada por los particulares con acciones u omisiones que hagan necesario la actuación de la Administración, bien redunde en su beneficio o en beneficio de la colectividad.

No estará sujeta a la tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

El presentador de los documentos tendrá el carácter de mandatario del sujeto pasivo y sustituirá a éste a efectos de esta Ordenanza en las obligaciones fiscales que se deriven de la solicitud presentada.

Artículo 4.-RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.-CUOTA TRIBUTARIA

Como base de gravamen se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

La tarifa a aplicar corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, de toda clase de expedientes de competencia municipal, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo o resolución recaído.

Artículo 6.- TARIFAS

1. La cuota a aplicar es el establecido en el Anexo de Tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

2. Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada expediente a tramitar, quedando comprendido en aquéllas, todos los derechos municipales correspondientes a los trámites sucesivos



que requiera el expediente, salvo los honorarios profesionales y peritos que no actúen para la Administración Municipal.

3. A los efectos del número anterior se entenderá por expediente el conjunto ordenado de los documentos y actuaciones que sirvan de antecedentes y fundamenten a la resolución administrativa de cada instancia.

Artículo 7.-BONIFICACIONES

No se contemplan bonificaciones en esta Ordenanza.

Artículo 8.- DEVENGO E INGRESO

1. Las cuotas se exigirá en régimen de autoliquidación, se satisfarán en efectivo, en las oficinas de este Ayuntamiento en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente, la cual expedirá el correspondiente recibo que adjuntará a la petición justificativa del abono de la tasa.

2. Los documentos recibidos por los conductos a que hace referencia el citado art. 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dársele curso sin el previo pago de los derechos a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán los escritos o documentos no presentados, y será archivada la solicitud.

Artículo 9.-INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DE LA TASA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y esta ordenanza continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



ANEXO TARIFAS:

- *Licencias Auto Taxi:*

- a) *Concesión, expedición y registro de licencias, por licencia..... 100,00 €*
- b) *Transferencia entre padres e hijos y cónyuges..... 60,00 €*
- c) *Transferencia a otras personas distintas de las anteriores..... 150,00 €*
- d) *Modificación del vehículo sujeto a la licencia..... 20,00 €*

- *Reconocimiento de firmas ante la autoridad:*

- a) *Máquinas recreativas y otros5,00 €*
- b) *Fe de vida 0,00 €*

- *Compulsas:*

- a) *De 0 a 9 folios.....0,00 €*
- b) *A partir de 10 folios.....0,10 € / folio*

- *Expedición de Informes o Certificados sobre atestados o expedientes incoados por la Policía Local 50 €*

- *Expedición de documentos relativos a fincas rústicas de nuestro término municipal:*

- a) *Cambios de cultivos o análogos..... 15 €*
- b) *Cruce de caminos..... 30 €*
- c) *Otros certificados..... 50 €*

- *Bastanteo de poderes para obras municipales 40 €”*

NOVENO. Publicar dichos Acuerdos como definitivos y los textos íntegros de las modificaciones de la Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://guarena.sedelectronica.es/>.

DECIMO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

DECIMOPRIMERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto”.



Comienza el turno de intervenciones la edil socialista Doña María Soledad Heras Mora, como Presidenta en dicha Comisión:

“Este punto como ya ha informado el Sr Secretario y como se dijo en comisión informativa trata de la aprobación definitiva de varias tasas que se aprobaron inicialmente en pleno del 29 de mayo. Vuelvo a reiterar mi felicitación a las personas que trabajaron en tan ardua tarea y llevaron a cabo este gran trabajo en su redacción. Se presentaron por parte del grupo municipal popular alegaciones a las mismas, emitiéndose informe de intervención al respecto, entendiéndose que en base a dicho informe da lugar a estimar las alegaciones presentadas con el literal de las mismas respecto a la guardería rural y escuela infantil. Con respecto a las alegaciones presentadas a varias ordenanzas, fundamentándolas en la imposibilidad, revisión periódica y automática del importe de las tasas, como ya se estableció en comisión, se realizaron una consulta al órgano consultivo regional para que se pronuncie informando al respecto, estimando la alegación presentada por el principio de seguridad jurídica. Por tanto voy a solicitar el voto favorable de los corporativos para la aprobación definitiva de las tasas incluidas en este punto y en base a lo expuesto anteriormente”

Toma la palabra el Portavoz de U.P.G. Don José Antonio García Farrona:

“Como ya dijimos anteriormente sobre estas ordenanzas, nos hubiera gustado que se hubiera contado con nuestro grupo a la hora de elaborar algunas de ellas y como dijimos anteriormente, nos vamos a abstener, aunque alguna de las que se presentan estaríamos a favor de ellas, indivisualmente, pero en general nos vamos a abstener. Sencillamente por lo único que he dicho, por el tema de que nos hubiera gustado participar en la elaboración de la misma”.

Prosigue con sus respectivas intervenciones el Portavoz del Grupo Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Vamos a ver. Voy a hablar de justicia fiscal. Un planteamiento muy progresista. Quiero hablar de la necesidad del Ayuntamiento de Guareña de contar con una estructura tributaria justa. Debemos cobrar por los servicios que realmente se prestan a nuestros vecinos. Y lo que es más importante, debemos ser muy escrupulosos en las formas y en el cumplimiento de las normas que regulan el establecimiento y la modificación de los impuestos municipales. Tengo una duda, como se va a votar esto? Se va a hablar de la guardería o de... Entonces hablo de todo en conjunto no? Vale. Es que eso me cambia un poco... vale. En la comisión informativa el PP propuso al equipo de gobierno que el asunto de la guardería rural se retirase del orden del día al quedarse sobre la mesa. Ofrecemos qal equipo de gobierno que se negocie las sesiones de las comisiones informativas que sean necesarias. La configuración definitiva de la ordenanza o de la celebración de la misma. Esa es una oferta que realizamos en un esfuerzo de colaboración leal con la institución. Con el convencimiento de que debemos ser justos con nuestros vecinos en una situación de extraordinaria inestabilidad y crisis económica que nos afecta gravemente a todos. No sé si habéis tenido ocasión de valorar este asunto, se ha valorado, se rechaza, se acepta...Se va a aceptar la propuesta? Es que depende, que puedo aumentar o bajar el pistón. Pero quiero continuar ... “

Toma la palabra la Concejala de Régimen Interior Doña María Soledad Heras Mora:

“Estuvimos hablando en comisión informativa sobre el tema que comenta Pedro. Está en fase el estudio económico y financiero que realizo el antiguo interventor. Entonces la tasa, entendiéndose que no había una subida, no se pidió el mismo. Tal y como el nos ofreció, nos tendió el guante, le cogemos el guante y vamos a realizar el estudio, de cara a la recaudación de 2021, que es cuando se debería de aplicar el cobro de la tasa.



Nosotros solicitamos el informe económico financiero y como hasta mayo de 2021 no se realiza la recaudación, vamos a hacerlo. Si de este estudio, se estima a que el coste del servicio es inferior a la recaudación, no hay ningún inconveniente en disminuir la tasa. El problema es si sube el coste del servicio. No sé si usted le va a explicar a los vecinos subir la tasa. Quería que se escuchara que la tasa no tenemos la obligación de hacer el estudio económico y financiero porque nos suponía una subida de la tasa. Ya que ese estudio lo realizó el anterior interventor. Vamos a solicitarlo y sacaremos las conclusiones al respecto.”

Interviene el Alcalde-Presidente Don Abel González Ramiro para explicar que no hay ninguna modificación de la tasa de la guardería rural, va a haber una ampliación de la superficie donde se va a prestar este servicio. La ley contempla que si no es una modificación de la tasa económica no conlleva estudio económico financiero.

Vuelve a intervenir el Portavoz Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Yo no propongo. El estudio económico y financiero no lo propongo yo. Lo propone la Ley. Yo exigía la Ley, la Ley exigía, no yo. Eso lo retiro. Que hubiese informe económico y financiero ¿por qué? Porque no se incrementaba la tarifa, pero al amparo de la antigua ordenanza, que hablaré con el antiguo interventor, se estaba montando un servicio totalmente nuevo, que requiere informe económico financiero. El servicio nuevo, al que yo me refiero es, se cobra un 25% más del padrón. Que pasa de 60 a 75.000 €, como poco. Eso son unas estimaciones que yo hago. Que puede que no sean verdad. Y los costes en el antiguo estudio, estaba fundada en la mano de obra y en la seguridad social de la guardería rural al 90%. ¿Si el Ayuntamiento por ley, no puede cobrar los servicios de vigilancia de policía local, que coste tiene el servicio? Cero. ¿Qué ocurría? Que eso es un fraude. Ahora, acepto me voy a abstener, no sé qué hacer en este punto porque ¿Cómo se está prestando el servicio ahora? ¿Qué servicio se le está cobrando a los vecinos? ¿Como decís que este año se ha puesto el padrón al cobro? Se han puesto 60.000 euros al cobro sin prestar el servicio?. Señor alcalde, no puedo admitir eso hasta 2021. Porque entiendo que como está montada la modificación es un fraude y hay que decir la verdad. Como está montada la modificación, por eso exijo que haya un informe económico y financiero que contemple todas estas cuestiones y en la comisión hice un ofrecimiento leal y vamos a retirarlo, lo vemos, hacemos el estudio, pero me sorprende que el padrón de 2020 se haya puesto al cobro. No lo entiendo. ¿Por qué? Se puede posponer. Se ha pospuesto con el COVID, se ha pospuesto 4, 5 o 6 meses los padrones. Podríamos hablarlo tranquilamente. Al hilo de esto surgen muchas cuestiones y estas sí que quiero preguntarlas. ¿Qué parte del coste de la mano de obra y de seguridad social se aplican a la ordenanza? ¿Qué parte del coste de la mano de obra y de la seguridad social de los agentes de la policía local se aplican a la ordenanza? ¿Está en un estudio? La Ley dice que no se puede cobrar por los servicios de vigilancia de policía local, no sé si un policía, que cobra lo que cobre, que tiene su sueldo fijado por el Ayuntamiento y de la cantidad que cobrar no sé cuánto tiempo echa a la guardería ni cuanto a su trabajo cómo policía. ¿La policía presta el servicio de guardería dentro de su horario normal de trabajo? ¿Durante turnos? No lo sé o va específicamente determinada a hacer de guardas en el campo. Son muchas cuestiones las que hay que aclarar. ¿Todos los agentes prestan servicios de guardería rural o solo los 4 que han venido allí? ¿Y si soy policía o jefe de policía porque voy a ir al campo si no es mi cometido? Cuestiones. Cuando la policía se desplaza al campo a ejercer, imagina que están todos los antiguos, que supongo que no van, que cuando van al campo es cuando viene uno de la guardería, que no lo sé. Quien se queda de policía en el municipio. Cuestiones que necesitan una memoria y aclararse. Costes, ingresos, no podemos engañar a la gente, hay que ser claro. ¿Estoy hablando tranquilamente o también es que sienta mal eso? ¿Es que no lo sé? Y ese informe no está, está el del antiguo interventor. Es un servicio completamente nuevo, vamos a hacer una nueva ordenanza y por favor vamos a parar el cobro de la actual. Sí que hay que renunciar al servicio, si el servicio no se está prestando. ¿Cómo se va a cobrar un servicio que no se presta? Nos estamos exponiendo a que cualquiera nos presente una demanda. No sé.



Continúo con este tema. No quiero hablar de este asunto porque la postura es clara. Es un fraude y no vamos a ser cómplices de él. Vamos a intentar arreglarlo como sea. Vamos a hacer un estudio y planteamiento serio y si hay que dejar la guardería un año no pasa nada. Vamos a hacerlo serio. Convoquen las comisiones que haga falta. Esa es la oferta del PP. Luego, en relación con la guardería infantil, la alegación no está resuelta. El informe habla de cualquier cosa menos de la alegación. En la guardería infantil hay una nueva tarifa, que es la cuota mensual b2, por cada menor beneficiario a partir del segundo hijo, siempre y cuando coincidan hermanos en el mismo curso escolar, 40'25 €. Esta tarifa no estaba en la antigua ordenanza. Esta es la alegación del PP y no hay informe económico y financiero, que encima es una tontería, porque se va a recaudar menos. Pero no hay informe. Lo sabe. Y el informe no resuelve la alegación, Habla de IPC, no sé que dice. Alucinante. Los derechos de examen, en el texto, la alegación hacía referencia también a la ocupación de vía pública, que no está y también hay que pasar la definitiva, eso también hay que corregirla. Tengo aquí puesto que en el orden del día no se nombra la vía pública y también esta alegada e impugnada. Que vamos a ver, es el mismo caso, no tengo ningún inconveniente en que se incorpore. Celebramos que gracias al esfuerzo y trabajo del grupo municipal popular, en sus funciones de fiscalización del gobierno municipal, se imponga la obligación del ayuntamiento de cumplir la normativa reguladora de haciendas locales, como no puede ser de otra manera, con independencia de Guareña de cumplir la normativa de las consultas al órgano consultivo regional. Tengo aquí una pregunta. ¿Qué pasa con la ordenanza de mercados? No está en ningún sitio, hay una alegación, no sé si se ha perdido, a alguien se le ha escapado, que se compruebe, estaba en la aprobación inicial. La ordenanza del mercado de abastos esta alegada y no sé si forma parte. Y por último, los cajeros. Otra cosa, ¿estas alegaciones valen y las otras no? Es que no lo entiendo. Eso de la legitimidad en unos casos si y en otros no. ¿Aquí soy vecino o político o que soy? No sé ...”

Interviene el Sr. Secretario Don Manuel María Caro Franganillo para hacer un inciso dedicado a aclarar una cuestión atinente a plazos indicando que lo que están sometiendo a votación es un acto a futuro, la ordenanza reguladora de la guardería rural tiene un devengo anual, por lo tanto, lo que estamos ahora votando entrará en vigor el 1 de enero de 2021. La ordenanza en el 2020 esta como esta, el pleno no puede modificar nada. Que están hablando de cara a ponerla al cobro en mayo de 2021. Se está confundiendo lo que es el ejercicio 2020 con el 2021. Este año nada se verá afectado, sino el año que viene.

Vuelve a tomar la palabra Doña Josefa Ruiz Carrasco, Portavoz del PSOE:

“Es difícil que una exposición tan larga y extensa, cuando más, estuvo suficientemente debatido en comisión. Presentar alegaciones supone conocer la perspectiva política de la oposición o en este caso, del grupo municipal popular y en quien resuelve las alegaciones en este caso no es el PSOE, sino que son resueltas por los propios técnicos, que se apoyan en la legalidad pertinente y en el juicio que el cargo técnico, así le da. Sí que es cierto que hay ciertas alegaciones que fueron discutidas en Comisión, de las que el grupo municipal socialista tendió la mano a hacer una aclaración y así se ha recogido la señora delegada de hacienda, pero el resto aparecen, a nuestro juicio, bastante bien expuestas y claramente el porqué de la desestimación de esas alegaciones. No vamos a entrar otra vez en el mismo debate, pues ha estado suficientemente debatido. Pero me gustaría aclarar un tema, lógicamente nunca nos encontraremos, porque ha hecho referencia el señor portavoz a una justicia fiscal progresista. Haciendo un guiño a una de las características de nuestro grupo político. Nosotros la entendemos como un servicio que presta el Ayuntamiento de Guareña al ciudadano y que son deficitarios y todos lo sabemos. En ningún momento se le ha ocurrido al equipo de gobierno del grupo municipal socialista progresista, repercutir en el vecino todo ese coste extra que tienen algunos servicios. Como por ejemplo la recogida de basura, tasa de escuelas municipales, de teatro, entonces en ese caso si tuviéramos



que establecer eses sistema de justicia fiscal de cobrar por todos los servicios que se prestan, no estaríamos cobrando lo que estamos cobrando a día de hoy. El grupo municipal socialista va a reafirmar su voto social favorable a al a desestimación de esas dos alegaciones y a la aceptación número 2”.

Toma la palabra el Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez:

“Estoy de acuerdos con usted, señora concejala. Lo que sí, tampoco debemos hacer es cobrar por lo que no prestamos.”

Vuelve a intervenir el Alcalde-Presidente Don Abel González Ramiro, para finalizar el turno de intervenciones:

“Dice usted que se está cobrando por lo que no se presta, eso lo dice usted. Y supone un profundo desconocimiento del servicio. Le instaría a que mañana baje usted y se interese por los servicios que se prestan a través de la policía local. Cuando usted me pregunta sobre si los policías van al campo, ¿qué si el ayuntamiento se queda solo? Generalmente se refuerza el servicio. Precisamente se refuerza porque prestamos este servicio a través de la policía local. ¿No sé si entiende usted la diferencia? Que creo que lo entenderá. Cuando usted habla de que no hay que engañar a la gente, yo le podría decir, aplíquese el cuento. Pero no son palabras para utilizar en un pleno municipal. Donde hay que guardar una relación o por lo menos mantener las formas institucionalmente señor Romero. Podría seguir hablando de muchas de las palabras que ha vertido sobre aquí, pero le digo que no hace falta que venga usted aquí a decir que viene a fiscalizar al equipo de gobierno para que cumplamos la ley. No hace falta que usted se preocupe. Hay una serie de técnicos y profesionales que junto con este equipo de gobierno hacen las cosas tal y como establece la ley. No hace falta que venga nadie. Y como este punto o estas palabras vertidas darían mucho juego. Pero entiendo que lo primero que tenemos que dar como institución es una imagen seria, no voy a seguir hablando de esos pormenores y de las palabras que usted suele venir a verter aquí. Nos comprometemos a hacer otro estudio financiero para la revisión de esta tasa de guardería rural”



ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES TASAS: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS (EXPEDIENTE Nº 542 / 2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11 (PSOE y PP), Abstenciones: 1 (UPG)

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 25 de septiembre de 2020 dictaminó **favorablemente con 4 votos a favor (PSOE y PP) y 1 reserva de voto (UPG)** la Proposición de Alcaldía denominada **POSPOSICIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES TASAS: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS (EXPEDIENTE 542/2020)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando que con fecha 20 de mayo de 2020, mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda y Presupuestos nº 203/2020, se inició procedimiento para la imposición y ordenación de las tasas:

- a) *TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES (supuesto de prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos).*
- b) *TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS (supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local).*

Considerando que con fecha 20 de mayo de 2020, se emitió el informe de Secretaría nº 58/2020 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Considerando los informes técnico-económico emitidos al efecto.

Considerando el informe de Intervención emitido al efecto.

Considerando que con fecha 20 de mayo de 2020, se entregaron los proyectos de Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas indicadas, por los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando que con fecha 29 de mayo de 2020 se aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que se detallan a continuación, previo Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas.

Considerando que durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 117 y 118 de fecha 10 y 11 de junio de 2020 del Acuerdo del Pleno de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que se detallan a continuación, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. ALEGACIÓN N.º 1: presentada por Don Pedro Romero Gómez, en representación del Grupo Municipal Popular, con Registro de Entrada n.º 1381 de fecha 21/07/2020

Considerando que al respecto de las alegaciones, se ha emitido Informe de Intervención n.º 84/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la alegación n.º 1 presentada por Don Pedro Romero Gómez, en representación del Grupo Municipal Popular por los motivos expuestos en el Informe de Intervención Municipal n.º 84/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, y en aras al principio de seguridad y prudencia jurídica.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; este Excmo. Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Será objeto de esta tasa el conjunto de actuaciones relativas a la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.

No se incluye la tramitación del expediente gubernativo previo al matrimonio civil, lo cual es gratuito.

Artículo 3. SUJETO PASIVO



Son sujetos pasivos los beneficiarios del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Corresponderá abonar por la prestación del servicio en esta Ordenanza la cantidad de 50,00 € ya sea en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, Casa de la Cultura o alguna de las instalaciones municipales.

Artículo 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7. DEVENGO, DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO

Surge en el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose por tal el inicio de la recepción de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento. Los petitionarios del servicio realizarán junto con la solicitud el ingreso en la Tesorería Municipal del importe de la tasa señalada en el artículo 5.º de esta Ordenanza.

En el supuesto de que con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución de oficio del 75% del importe señalado en el artículo 5.º de esta Ordenanza.

Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DE LA TASA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y esta ordenanza continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación”

TERCERO. *Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la*



tasa por LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento, establece la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos a que se refiere el artículo 20. 3. i) y j), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de dominio público local, aun cuando se lleve a efecto sin la preceptiva licencia o concesión, derivada de:

- a) La instalación de cajeros automáticos en fachadas por entidades de depósitos u otras entidades financieras, de modo que el servicio sea prestado al usuario desde la vía pública.
- b) La instalación de cajeros automáticos en la vía pública o terrenos municipales por entidades de depósitos u otras entidades financieras.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en cualquier caso la entidad financiera titular del cajero automático.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán de aplicación las siguientes tarifas:

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las tarifas incluidas en la presente Ordenanza fiscal, según la naturaleza del hecho, derivado de actuaciones para las que se haya otorgado el



correspondiente aprovechamiento especial. La tasa a que se refiere esta ordenanza se determinará teniendo en cuenta el valor que tendría en el mercado el aprovechamiento especial del terreno si este no fuese dominio público, así como la capacidad económica de las entidades que han de satisfacerlo, y será de 600,00 euros por cada cajero automático al año.

Artículo 6. Exenciones, reducciones y demás beneficios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7. Periodo impositivo devengo.

1. El devengo de la presente tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando éste se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la administración. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizado especifique la fecha de inicio de la ocupación.

2. Conforme a lo prevenido en el artículo 26 L.H.L., cuando las ocupaciones del dominio público local exijan el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el día primero de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales. Dicho prorrateo se realizará incluyendo, en todo caso, el trimestre natural completo al que corresponda el mes en que se produzca el inicio o cese del uso o aprovechamiento especial.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. Las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para la instalación y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados concediéndoles las autorizaciones que procedan.

3. Una vez concedida la licencia, o se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de la licencia.

4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado, A tal fin, los sujeto pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que se retire la instalación. La presentación de la baja surtirá efecto a partir del siguiente ejercicio.

Artículo 9. Recaudación.



1. La recaudación de la tasa en periodo voluntario, se realizará en la forma, plazos y condiciones siguientes:

A) *Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o aprovechamientos de duración limitada en los que no se haya exigido la tasa en régimen de depósito previo, el pago deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos. – Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. – Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.*

B) *En los sucesivos periodos, una vez incluida la concesión en los respectivos registros, padrones o matriculas, el cobro se efectuará en los plazos que reglamentariamente se determinen*

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación en vigor aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DE LA TASA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y esta ordenanza continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación”.

CUARTO. *Publicar dichos Acuerdos como definitivos y los textos íntegros de las modificaciones de la Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://guarena.sedelectronica.es>].

QUINTO. *Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.*

SEXTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto.”*



Comienza el turno de intervenciones la edil socialista Doña María Soledad Heras Mora, Concejala de Régimen Interior:

“Es en el mismo sentido que en el punto anterior. Me encuentro a la revisión periódica y automática. Vuelvo a comentar que se va a hacer la consulta al órgano consultivo regional para que se pronuncie al respecto. Y retiramos el punto en base al principio de seguridad jurídica. Pido el voto favorable”

Interviene el Portavoz de UPG, Don José Antonio García Farrona:

“Este punto al votarse en conjunto a nosotros nos pone en una tesitura un poco complicada porque estamos en contra del cobro por matrimonios civiles pero estábamos a favor del cobro de dominio público sobre los cajeros automáticos. Por ello no nos queda otra opción que abstenernos”.

Toma la palabra el Portavoz Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Celebramos que nos ampare el servicio de seguridad jurídica y celebramos que gracias al esfuerzo y trabajo del grupo municipal popular en sus funciones de fiscalización del gobierno municipal se imponga la obligación del ayuntamiento de cumplir la normativa, como no puede ser de otra manera. Con independencia de que se eleve al órgano consultivo”.

Finaliza la Portavoz Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Suficientemente debatido y expuesto por nuestra compañera delegada, nuestro voto será favorable”



ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN PROPUESTA POR INQUIBA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (ADECUACIÓN DE LA IMPULSIÓN A LA ETAP DE GUAREÑA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA BRUTA A INQUIBA S.A. (EXPEDIENTE Nº 1565 / 2019).

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (PSOE y UPG), En contra: 2 (PP)

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 25 de septiembre de 2020 dictaminó **favorablemente con 3 votos a favor (PSOE), 1 reserva de voto (UPG) y 1 voto en contra (PP)** la Proposición de Alcaldía denominada **ACEPTACIÓN DONACIÓN (INQUIBA) (EXPEDIENTE 1565/2019)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Examinado el expediente incoado al efecto para la aceptación de la donación propuesta por INQUIBA S.A. de:

- a) *Dos grupos de bombeo tipo NKG 100-80-160/177 A2-F-A-E-BAQE, de la casa GRUNDFOS, capaces de proporcionar un caudal unitario de 130 m³/h a 28,74 m.a.c.*
- b) *Un grupo de bombeo tipo MKG 80-50-200/181 A2-F-A-E-BAQE, de la casa GRUNDFOS, capaz de proporcionar un caudal de 75 m³/h a 30 m.a.c.*
- c) *Así como las obras y todo el material detallado pormenorizadamente en el proyecto técnico (incluido modificado nº1, así como anexo) redactado por el I.C.C.P. Don Eduardo Garre Cruz (CIEX ESTUDIOS Y PROYECTOS S.L.) titulado “ADECUACIÓN DE LA IMPULSIÓN A LA ETAP DE GUAREÑA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA BRUTA A INQUIBA S.A.” por importe de 111.536,08 € (I.V.A. incluido)*

Considerando que tanto el artículo 15 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas como el artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, permiten a las Entidades Locales adquirir bienes por donación.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la adquisición de bienes a título gratuito no está sujeta a restricción alguna.

Considerando que es de interés general aceptar la donación propuesta.



Vistos los informes que obran en el expediente, tanto el emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento nº 75/2020, como los emitidos por AQUALIA S.A., esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO. Aceptar la donación de las obras y materiales, detallados pormenorizadamente en el Proyecto Técnico (incluido modificado n 1 y anexo) reseñado ut supra.

SEGUNDO. Requerir a INQUIBA S.A. para que proceda a llevar a cabo las obras descritas en el mencionado proyecto, así como a la entrega formal de los bienes muebles objeto de cesión, para la firma de la correspondiente escritura de donación. El coste de las obras correrá por cuenta de INQUIBA S.A. en su totalidad.

TERCERO. Proceder a la realización de la oportuna inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.”

Comienza el turno de intervenciones la Concejal de Régimen Interior Doña María Soledad Heras Mora:

“Como se ha informado por parte de Secretaria y se hizo en la comisión pertinente, este punto trata sobre la acometida de agua bruta que está llevando a cabo la empresa Inquiba en la que una de las fases del proyecto incluye acometer una serie de mejoras en las estaciones de bombeo. Así se establece en la solicitud presentada en este ayuntamiento, en la que indica la donación que mejorara el abastecimiento de agua de la localidad. Viendo los informes favorables y que resulta de interés para los vecinos de Guareña y en aras a la transparencia y al seguimiento de este procedimiento de un órgano colegiado como es el pleno, solicito el voto favorable de este equipo de gobierno, para aceptar la donación del equipo descrito”

Toma la palabra el Portavoz de UPG, Don José Antonio García Farrona:

“Al ser este un procedimiento ya reglado, que forma parte del proceso en la tramitación del expediente para la adecuación de la ETAP de Guareña y facilitar con ello el suministro de agua bruta a la empresa local Inquiba, habiendo realizado documentación adjunta y viendo que todos los informes son favorables, no tenderemos impedimento alguno en votar a favor”

Interviene el Portavoz Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Que el PP estaría encantado en votar a favor de este punto. No obstante voy a hacer la siguiente intervención: Esta situación es la segunda vez que se nos da en el pleno en lo que va de año. La anterior fue la segregación de las parcelas del polígono industrial para su venta. Nuestra actuación va a ser la misma que en aquella ocasión, pleno extraordinario 13 mayo 2020. En este punto nos limitamos al contenido en el informe de secretaria que obra en el expediente. Según el cual en este punto del orden del día, es competencia exclusiva



del Alcalde. Y que tanto el alcalde como el pleno tienen sus propias atribuciones. Cada uno las suyas. Bajo ningún concepto vamos a votar a favor de la mutualización de la responsabilidad. Con independencias de las ansias de transparencias del señor Alcalde. Vamos a votar en contra”.

Toma la palabra la Portavoz socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Yo seré un poco torpe. Yo ahora no lo entiendo. El grupo municipal socialista entiende que según las necesidades de una de las mayores, por no decir la mayor empresa que tiene este Municipio y además, como forma parte de un expediente que se decidió por todos los grupos políticos, que cualquier movimiento en relación a este expediente iba a ser debatido y votado y refrendado por el pleno. No por ninguna comisión y en cierta manera tampoco por ninguna vía en la que alcaldía pudiera aprobarlo. En aras exactamente a eso. De la transparencia y sobre todo de mantener informados de cualquier movimiento, porque así lo requiere la operación, a todos los grupos políticos. En este caso, lo traemos a Pleno haciendo honor a ese compromiso sin faltar a la palabra y también porque así lo hemos decidido y jugamos todos en el mismo terreno. Todos sabemos lo que votamos y el contenido del mismo. En cuanto a la mutualización de la responsabilidad, lo voy a buscar, porque no lo he entendido y creo que en este caso no tiene cabida, porque la cosa está muy clara. Inquiba hace unas obras, lleva a cabo esas obras porque va a ser beneficiaria de las mismas, pero también es verdad que va a ser beneficiario el resto del pueblo de Guareña porque va a revertir esa inversión que está haciendo, en el resto del ayuntamiento. Va a pasar a ser de propiedad del Ayuntamiento de Guareña, va a ser parte de nuestro inventario. Es sencilla la operación. El grupo municipal socialista votara a favor”

Retoma la palabra Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP:

“Es muy simple, se acepta la donación. La competencia dice el Señor Secretario que es del Alcalde. Que lo hubiera aceptado hace 4 meses. Lo que único que lamento es que Inquiba esté esperando una resolución del pleno. ¿Y el acuerdo ese a que se hace referencia a la transparencia, de que legislatura es? Esta corporación no ha adoptado ningún acuerdo en ese sentido. Competencia, informe de secretaria, alcalde-presidente. Ojala vengan muchas donaciones de este tipo”

Finaliza el turno de intervenciones la portavoz socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Nosotros podemos entender que ciertos aspectos y compromisos que se llegan en otra legislatura donde ustedes no estaban presentes. Le puede gustar más o menos, pero lo que no vamos a hacer es refrendar cada legislatura o tirar por tierra cada legislatura todos los acuerdos que se adopten aquí en beneficio a la población. Estaríamos haciendo un flaco favor al desarrollo industrial y a ciertas empresas y a nosotros. Mantuvimos la palabra y es la que se mantiene. Es algo bastante sencillo. Pero ustedes como grupo que no estuvo en la legislatura pasada, tiene la vía de la abstención para estas cosas. Porque una cosa es abstenerse porque no estábamos, pero otra cosa es negar la mayor. El grupo municipal socialista, junto con otros grupos políticos aquí representados mantuvo ese compromiso y ese compromiso nesta encima de la mesa y es lo que vamos a seguir haciendo”.



ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL U.P.G. "PONER EL NOMBRE PARQUE DE LA HUMANITARIA AL PARQUE DONDE SE ENCUENTRA EL MOLINO ROJO" (EXPEDIENTE Nº 1025/2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (PSOE y PP), En contra: 2 (PP)

Recientemente se han comenzado a restaurar y consolidar los restos del antiguo molino situado en el margen de la carretera de Oliva de Mérida conocido como "Molino rojo". Nos alegramos y celebramos que se estén llevando a cabo estas actuaciones tan necesarias, en un pueblo como el nuestro, donde históricamente poco se ha protegido y respetado el patrimonio histórico de la localidad, el cuál marca la identidad de su gente, de su cultura, de su sociedad y en general de su historia. En su día fueron las asociaciones extremeñas para la defensa del patrimonio cultural quienes reivindicaron como patrimonio las fábricas, hornos, minas, ect. y no fueran solo los restos arqueológicos, palacios, iglesias, etc. quienes gozaran de la protección que esta declaración confiere. A menudo se suele caer en error de no dar la importancia que se merece a lo que no sabemos que es, ni conocemos el porqué de su existencia.

Los restos de lo que actualmente se conoce como "Molino rojo" se presuponen del siglo XIX, aunque hay posibilidad de que se corresponda con alguno de los tres molinos harineros que aparecen en el catastro de Ensenada de 1751. Pero además de la importancia histórica que de por sí ya podrían tener estos restos, hay otros motivos de mayor repercusión que por la importancia y el ejemplo que supuso para la sociedad de la época, llegó incluso a traspasar fronteras. Este molino que según la fuente que se consulte fue propiedad de Manuel Dorado o de Ricardo Gasset, lo adquirió en 1932 la Sociedad Obrera La Humanitaria y sería gestionado en régimen cooperativo. Esta sociedad estaba formada por unos 1.500 socios, cifra que demuestra la importancia que esta sociedad llegó a tener en Guareña. Como mencioné anteriormente, la importancia de la Sociedad Obrera La Humanitaria despertó el interés de la prensa internacional, el semanario francés Regards publicó un artículo en mayo de 1936 donde se hacía referencia a esta sociedad, fue el periodista George Soria y el fotógrafo David Seymore quienes se encargarían de dar a conocer la gran labor que esta sociedad estaba llevando a cabo en este pueblo de Badajoz y que definieron acertadamente en dos palabras "Cultura Colectiva".

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Unidas Podemos por Guareña propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

Nombrar como "Parque de La Humanitaria" el parque donde se encuentran los restos del conocido hoy como "Molino Rojo" colocando algún tipo de elemento donde se refleje el nombre que se propone y una mención a la historia que lo justifica. Por la importancia de dar a conocer la historia local, por recuperar



la idea de esa “Cultura Colectiva” que practicaban esas 1.500 vecinas y vecinos de nuestro pueblo y para que no se olviden esos tiempos en los que “El Pueblo Tomó la Palabra” pedimos el voto favorable.

Comienza el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular Don Pedro Romero Gómez:

“La moción adolece de falta de documentación. Desde el punto de vista del patrimonio habla de posibilidades y presupone que los restos pueden ser del siglo XIX. No tenemos constancia del valor patrimonial de lo que hoy parece pertenecer al cerramiento perimetral de una finca privada. Si está protegido en las normas y otros datos. La moción posteriormente deriva hacia planteamientos culturales, colectivos y cooperativos. Al parecer se trata de un molino con imprecisiones en relación con las actividades cooperativas que allí se desarrollaban. Duración en el tiempo, resultados, etc. Para finalizar, quiero decir que el PP estima que la postura del portavoz de UPG en este tema es incongruente con la defendida en la sesión del 31 de julio de 2019. Como usted en ese momento, hoy el PP no está de acuerdo en la nominación de documentos, parques o lugares singulares con nombres de personas o sociedades concretas. Por el respeto que todas las personas merecen. Son argumentos que usted utilizaba ese día. No estamos a favor que esos espacios sean identificados con sociedades de determinadas afiliación política. Votaremos en contra de la moción”.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Celebramos traer esta moción aquí, porque además nos permite hablar de memoria. Nos permite hablar de la recuperación de la historia de nuestro pueblo. La historia de nuestro pueblo está formada por datos, hechos históricos contrastados, pero también es verdad que ocupa una parte muy importante todo aquello que proviene de la memoria oral, la memoria colectiva, la toponimia rural, que no está en los libros. Desde que era bien pequeña y creo que aquí en el salón de plenos habrá más de una persona, que ha recordado siempre ese sitio donde solíamos jugar, como el Molino Rojo. Y se ha considerado así, como, voy a poner el ejemplo, además fruto de reconocimiento también en este Pleno, como la famosa ya y toponimia “esquina de la Julia”. Son sitios municipales, son sitios de este pueblo, donde han tenido lugar ciertos hechos históricos. Donde se han realizado actividades. Donde mucha gente de nuestro pueblo, ya fallecida, ha tenido la oportunidad de desarrollarse, de ver crecer y de derruirse, en este sentido. Ahora mismo tenemos la oportunidad de recuperar esa pequeña parte, de traer la memoria oral y traerla a la memoria ya colectiva y escrita para que nunca se olvide. Creemos que estamos haciéndole un favor a nuestro pueblo recuperando este tipo de restos, dotándole de contenido e inscribiéndole en la toponimia de nuestro pueblo de manera ya legal y real. Y en este sentido, el grupo municipal socialista quiere hacer una propuesta al ponente de la moción: En base a esa rumorología popular, a esa memoria y toponimia que está en la calle y contra la que nosotros no vamos a ir porque formamos parte de ella, nosotros proponemos el nombre al parque en su conjunto, como ya se le viene conociendo y es el Molino Rojo. También es verdad que coincidimos con el final del acuerdo que usted propone y es al que la importancia de colocar un elemento donde se refleje mención a la historia que justifica este nombre, la importancia que ha tenido la sociedad “La Humanitaria” en nuestra historia. Y eso nos podemos comprometer aquí hoy a que va a tener un sitio, un lugar dentro del mismo parque al que cualquier vecino y vecina que quiera acercarse, pueda conocer esa parte de la sociedad humanitaria y del molino rojo. Estamos en disposición de comprometernos a esa opción, pero no nos gustaría que se barajaran siempre 2 nombre o que dijéramos este es el parque Sociedad la Humanitaria, donde está el Molino Rojo. Llevaríamos a la confusión, remariamos en contra de lo que está en la calle. Así que hacemos la propuesta de que estaríamos encantados de que el parque que ahora se va a volver a ofrecer al vecino de Guareña se denominara Molino Rojo y con el compromiso de que parte de la historia, de la sociedad



la Humanitaria y del propio Molino Rojo este allí representada como se merece y será estudiado por los técnicos la mejor manera de poner un hito o panel informativo para honrar a esa historia local”.

El Concejal de Obras y Urbanismo Don Juan Carlos Fernández Serrano pone de manifiesto que se esta trabajando para indicar e informar que lo que allí existió.

Cierra el ponente de la moción Don José Antonio García Farrona, Portavoz de UPG:

“La propuesta no nos parece mal. Me gustaría que el nombre de la Humanitaria quedase reflejado allí, pero tampoco nos disgusta el nombre de Molino Rojo.

Retoma la palabra la Portavoz Socialista, Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Como él ha sido el ponente de la moción, que lo trabaje con Obras para que se realice el respectivo panel informativo.

Interviene el Alcalde-Presidente Don Abel González Ramiro para indicar que en último lugar, esta ubicación se llamaría “Molino Rojo. Sociedad la Humanitaria”. Y toda la historia y de lo que ocurrió allí, quedaría reflejada en el panel informativo realizado en cooperación.



ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL U.P.G. "CREACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS PARA EMERGENCIA SOCIAL" (EXPEDIENTE Nº 1108/2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

Unanimidad

La situación de Pandemia Mundial en la que nos encontramos, ha puesto de manifiesto la facilidad con que se puede romper la normalidad económica y social de cualquier familia, nos ha mostrado la incapacidad de las administraciones para llevar a cabo una respuesta rápida ante este tipo de situaciones, no porque no se quiera actuar rápidamente, si no por que no hay un ordenamiento claro y conciso al respecto con lo que las dudas y la incertidumbre son las que retrasan unas actuaciones y respuestas en las que ha de primar la urgencia en su aplicación.

Esta Ordenanza tiene por objeto la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por si mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones , situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusion social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

La Ordenanza ha de regular la tipología de las ayudas, los requisitos y el procedimiento de solicitud y resolución de las diferentes ayudas que se estimen oportunas.

Los objetivos de estas ayudas deberán estar orientados a dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales y/o situaciones de emergencia imprevistas o no calculadas, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a personas individuales o a unidades familiares o de convivencia.

En resumen, se trataría de llevar a cabo una Ordenanza que prevea, no las causas en sí que provocan las carencias socio-económicas de las personas, si no las necesidades que puedan generarse ante situaciones imprevistas y que deriven en carencias o pérdida de las capacidades básicas para garantizar el normal desarrollo de las personas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Unidas Podemos por Guareña propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

Trabajar en la elaboración de una Ordenanza Municipal reguladora de ayudas dirigidas a emergencia social, que garantice una rápida actuación ante situaciones de necesidad y que regule el tipo de ayuda y el procedimiento para su solicitud, así como todos los otros aspectos que se consideren necesarios para un efectivo funcionamiento de esta ordenanza.

Por unanimidad de todos los grupos políticos se reformula el texto de la moción, quedando del siguiente tenor:

(MOCIÓN REFORMULADA)

La situación de Pandemia Mundial en la que nos encontramos, ha puesto de manifiesto la facilidad con que se puede romper la normalidad económica y social de cualquier familia, nos ha mostrado la incapacidad de las administraciones para llevar a cabo una respuesta rápida ante este tipo de situaciones, no porque no se quiera actuar rápidamente, sino porque no hay un ordenamiento claro y conciso al respecto con lo que las dudas y la incertidumbre son las que retrasan unas actuaciones y respuestas en las que ha de primar la urgencia en su aplicación.

*Esta **MESA DE SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE EMERGENCIAS SOCIALES**, tiene por objeto el estudio, definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de acciones de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.*

Los objetivos de estas acciones deberán estar orientados a dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales y/o situaciones de emergencia imprevistas o no calculadas, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a personas individuales o a unidades familiares o de convivencia. En resumen, las necesidades que puedan generarse ante situaciones imprevistas y que deriven en carencias o pérdida de las capacidades básicas para garantizar el normal desarrollo de las personas.

Esta mesa de seguimiento estará formada por un técnico de los Servicios sociales de base, miembros de los diferentes programas sociales mancomunados, si así correspondiese, representación proporcional de los grupos políticos municipales y cuántos miembros de asociaciones, organismos y ONG's requeridos para cada situación.

Por todo lo expuesto, los grupos municipales con representación en el pleno, PSOE, PP y UPG proponen al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO:



Trabajar en la conformación de una **MESA DE SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE EMERGENCIAS SOCIALES**, que garantice una rápida actuación ante situaciones de necesidad y que regule el tipo de ayuda y el procedimiento para su resolución, así como todos los otros aspectos que se consideren necesarios para una efectiva solución de la emergencia social en sí misma.

Comienza el turno de intervenciones el Portavoz Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Sometemos a la aceptación del proponente que, si se admite la propuesta, se incluya en el articulado de la nueva ordenanza, la creación de una comisión integrada por técnicos y todos los grupos municipales para la distribución de los fondos a nivel presupuestario anual y distribución de los fondos entre los posibles beneficiarios. Es una propuesta que si aceptáis, votaremos a favor y sino también”

Prosigue con las referidas intervenciones la Portavoz Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Es por todos sabido que la elaboración de una Ordenanza Municipal busca básicamente intentar desarrollar aspectos puramente locales derivados de leyes o disposiciones superiores. Ajustar al ámbito local aquellas cuestiones de rango superior. Esta adecuación local tiene cabida y justificación cuando el hecho de ordenar en sí es algo definido y regular. Características que nosotros creemos que no pueden aplicarse a las emergencias sociales. Que como bien dice su nombre, son emergencias y no sabemos por dónde nos van a llevar. Estamos totalmente de acuerdo con las radiografías que usted hace de las situaciones que se derivan de una emergencia social, pero créame cuando le digo que estas emergencias no siguen un patrón o regla establecida y que cualquier caso que se presente, no va a poder resolverse de igual forma que el anterior. Creo firmemente que la intención de su grupo al presentar esta moción es la misma que la que mueve al grupo socialista, coincidimos en el fondo, pero no en cierta forma. Si me permite, voy a hacerle una pequeña reflexión y dejarle la mano tendida con una propuesta. Nuestra experiencia nos dice respecto a las emergencias nos dice que no podemos afrontarlas con un “ABC” que deberíamos guiarnos si fuera ordenanza. Porque deberíamos establecer unos niveles. Unos máximos y mínimos para regular renta, patrimonios, posibles deudas, cualquier otro ítem. Y en la actualidad además se cuentan con varios indicadores, que son con los que se trabajan con ayuda reglada. Para algunas ayudas hablamos del IPREM, para otras como máximo el SMI y así en sucesivas actuaciones. También porque además las emergencias, emergencias son y requieren muchas veces, en la mayoría de los casos, un estudio individualizado para ofrecer un respuesta adecuada, además juegan en este campo también, no solos los recursos municipales, sino todas las ayudas y recursos que puedan derivarse de otras administraciones y otros organismos, dependiendo su aplicación del momento en el que surge la emergencia y además también del informe pertinente siempre de los trabajadores sociales. Por todo ello, consideramos que sería de más provecho y ayuda la conformación de una mesa de seguimiento y resolución de emergencias sociales. Y aquí entender que quizás vamos en la línea también de la apuesta también que acaba de ofrecer el grupo popular. Donde contaríamos una representación del servicio social de base, de los profesionales y diversos programas, como el de familia e igualdad, en el caso de que fuera la emergencia, la representación proporcional de los grupos políticos y la presencia de cuantos miembros de asociaciones, ONG’s; como por ejemplo banco de alimentos, requiriera la emergencia en sí. En resumen le tendemos la mano para afrontar de manera más justa y practica esas emergencias sociales que se presenten en la forma de mesa de seguimiento, resolución de emergencias sociales. Que se reunirá con la periodicidad que estimemos y tantas veces como se requiera por las emergencias. Además con el firme convencimiento que vamos a trabajar con un prisma común en beneficios de aquellos que se encuentren en situaciones de desigualdad y precariedad”.



Finaliza el ponente de la Moción, Don José Antonio García Farrona:

“Estoy de acuerdo. Tanto con el ofrecimiento del PP, como del PSOE. Tiene su parte de razón con el tema de los límites. Estamos también de acuerdo en que una emergencia no es igual que otra y depende mucho del momento y la situación de la persona en sí. Estamos de acuerdo en hacerlo de otra manera. Modificamos o retiramos la moción. Pero me gustaría pedir, si se crea una mesa de seguimiento, pero me gustaría pedir una fecha, comprometerlo a hacerlo cuanto antes”

El Alcalde-Presidente manifiesta, bajo amparo de todos los grupos políticos, que se va a proceder a la creación de la Mesa de seguimiento, modificando la ordenanza, al introducir las enmiendas del PP y del PSOE. Por lo que se reformula el texto y se adhiere a la Moción.



**ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DIA: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UPG
"DOTACIÓN SOMBRA A LOS PARQUES INFANTILES" (EXPEDIENTE Nº 1110/2020).**

No favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3 (PP y UPG), En contra: 9 (PSOE)

El juego infantil es un instrumento idóneo para el armónico desarrollo de la personalidad del menor y, más aún, para que perciba su infancia como etapa de bien estar y felicidad.

La Constitución Española en su artículo 39.4 hace referencia a que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacional es que velan por sus derechos. En este sentido, el artículo 31 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España mediante instrumento de 30 de noviembre de 1990, establece que:

"1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar en librement e en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultuml, artística, recreativa y de esparcimiento ".

No obstante, para que el juego infantil cumpla su auténtica función, es necesario que el mismo se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad y salubridad que, en el supuesto de zonas e instalaciones recreativas de uso público, deben ser garanti zadas por las Administraciones Públicas.

A este respecto en el ordenamiento jurídico español la Ley Orgánica 111996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor establece en su artículo 11 que:

*"Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las necesidades de los menores al ejercer sus competencias, especialmente en materia de control sobre productos alimenticios, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, culiura, deporte, medios de comunicac ión, h*asportes, tiempo libre, juego, espacios libres y nuevas tecnologías.*

Las Administraciones Públicas tendrán particularmente en consideración la adecuada regulación y superv isión de aquellos espacios, centros y servicios en los que permanezcan habitualmente menores, en lo que se refiere a sus condicionesfísico - ambientales, higié nico-sanitarias, de accesibilidad y diseilo universal y de recursos humanos, así como a sus proy ectos educativos inclusivos, a la participación de los menores y a las demás condiciones que contribuyan a asegurar sus derechos".

En el año 2015 el Defensor del Pueblo presentó un Estudio sobre la "Seguridad y accesi bi lidad de las áreas de ju ego infantil " en el que destacaba la necesidad de desarrollo normativo en esta materia en



base a dos principios que deben regir la actuación de los poderes públicos: la supremacía del interés del menor y la prevención de todas aquellas situaciones que pueda perjudicar su desarrollo personal.

La misma Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura afirma en su exposición de motivos que hay que devolver a las personas su espacio en la ciudad y establecer medidas concretas para favorecer el uso por parte de la población infantil de los espacios públicos

El planeamiento urbanístico municipal debe prever y configurar los espacios públicos, teniendo en cuenta la perspectiva y las necesidades de la infancia y la adolescencia, disponiendo de espacios y zonas recreativas públicas idóneas para que puedan disfrutar del juego y el entretenimiento.

La Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria y la Sociedad Española de Pediatría Extrahospitalaria y Atención Primaria advierten del peligro potencial que conlleva una exposición al sol prolongada. Causa quemaduras, fotosensibilidad y dermatitis a corto plazo, así como envejecimiento cutáneo, cataratas, alteraciones inmunológicas y cáncer, a largo plazo.

Los parques infantiles son un elemento imprescindible para que niñas y niños hagan ejercicio al aire libre, jueguen en la calle y traten con otros niños y niñas. Sin embargo, las temperaturas de nuestros pueblos, cada día más elevadas y durante más tiempo a lo largo del año, fruto del cambio climático, suponen un elevado desgaste para las instalaciones, que sufren por el sol, y al mismo tiempo impiden a nuestros hijos e hijas usarlos durante los meses de verano, pues se convierten en época estival en "parques fantasmas". Esto hace que pasen aún más tiempo encerrados en sus casas.

A este fin se dirige la presente moción con la premisa de potenciar el juego en los parques infantiles de uso público como contribución a la socialización de los niños y niñas de nuestro municipio, estableciendo medidas para permitir su utilización en época estival. En este sentido, son muchas las ciudades españolas que han apostado por buscar soluciones para que el vecindario pueda disfrutar de parques infantiles sin riesgos, para la población infantil que tiene una mayor disponibilidad de tiempo en esta época, intentando así paliar las altas temperaturas que impiden su pleno disfrute.

Somos conscientes de la situación excepcional a la que estamos viviendo por culpa de esta pandemia, en cuanto a relaciones sociales se refiere, pero queremos presentar esta moción hoy para que en caso de aprobarse, se vaya estudiando su viabilidad y se pueda llevar a cabo lo antes posible, para que cuando la situación lo permita, nuestras hijas e hijos puedan disfrutar de esos espacios en unas condiciones inmejorables.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Unidas Podemos por Guareña propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO



Elaborar un Plan de Sombras en los Parques Infantiles con el objeto de instalar un sistema de sombreado, bien sea de forma natural mediante arbolado adecuado y suficiente o sistemas de protección artificial, así como puntos de agua y materia les que no se recalienten con facilidad. El fin de dicho Plan consiste en adaptar los espacios infantiles a la época estival y al progresivo aumento de las temperaturas, garantizando unos lugares acondicionados y seguros.

Comienza el turno de intervenciones el Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez:

“Vamos a votar a favor de la propuesta”

Prosigue con sus intervenciones la Portavoz Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Volvemos a coincidir con ustedes en la exposición de la primera parte de su moción. Sobre todo esa exposición de motivos en la que hace referencia la Constitución Española, a los derechos del niño, a las directrices de la asociación nacional de pediatría... Nadie podría estar en contra de esas directrices. Pero, con lo que no encajamos muy bien es utilizar esa introducción para poner de relieve que nuestros niños y niñas juegan y utilizan zonas de juego infantiles “sin condiciones de seguridad y salubridad”. Todos conocemos la situación y el estado de las zonas destinadas al recreo infantil en nuestro pueblo y sabemos del aumento en cantidad y calidad de estos recintos en un corto espacio de tiempo, así como el esfuerzo económico que conlleva en sus diversos ámbitos. Estos espacios se cuidan a diario y desde el comienzo de esta pandemia, además se desinfectan a diario. La primera parte de la moción creemos que puede causar alarma en el sentido que se pretende, cuando se refiere a los problemas que causan las altas temperaturas, porque nos estamos encontrando con algo más puntual que se podría haber abordado de manera más concreta, sin tanta parafernalia, en el buen sentido, sin ánimo de ofender. El principal motivo que estamos en un municipio y que nuestro y que nuestro principal problema son las altas temperaturas. En nuestro municipio los estragos del cambio climático hacen que suframos altas temperaturas en ocasiones del año. Y por esa razón se ha ido dotando de árboles ciertas zonas dedicadas a juego infantiles. Árboles que han sido plantados y que van creciendo a su ritmo natural. No podemos plantarlos ya “crecidos”. Es cierto que pueden estudiarse otras opciones. Pero de ahí a que establezcamos todo un plan de sombras, nosotros vemos una gran diferencia. Es totalmente lícita su intención de protección. Es más, nosotros invitamos a usted y a su grupo, a que conjuntamente con nuestros equipos técnicos y las respectivas concejalías, se presenten propuestas concretas, para espacios concretos, porque no todos reúnen las mismas condiciones y no todos están situados de la mejor forma y no todos afectan presencia de arbolado. Entonces, tal y como aparece la moción, siento decirle que vamos a votarla en contra, pero le instamos a que haga propuestas concretas, en espacio concreto, porque no todos son iguales. Además también a mí personalmente me surge la pregunta: no solo para espacios infantiles, sino también para cualquier espacio de ocio que puedan disfrutar las personas más mayores, que la exposición al sol también puede ser peligrosa. Tal y como viene recogida la moción, con ese plan de sombra, el grupo municipal va a votar en contra, pero tendemos la mano a que su grupo presente propuestas concretas para espacios concretos”

Prosigue en sus intervenciones el Portavoz de UPG Don José Antonio García Farrona:

“Les invito a visitar el Parque 8 de marzo en verano, el Parque infantil de la Avda. de la Constitución, Parque San Ginés y donde además que se eliminaron árboles en su día, no sabemos con que motivo, el Parque San Gine tenemos los columpios, que tienen barras de acero inoxidable y rampas del tobogán, que arden, aunque ya haya pasado el sol. Estamos hablando de dotarlos con unos elementos que protejan esos espacios para que



los niños puedan utilizarlos cuando vayan a utilizarlos los niños. Establecer un plan de sombra es simplemente darnos una vuelta y vemos donde es necesario y se puede o no hacer. ¿No solo los espacios infantiles? Perfecto. Vamos a ver dónde se sienta la gente mayor y dotamos de fuente y de lo que haga falta, estaríamos de acuerdo. Pero retirarla no la vamos a retirar. Presentamos esta moción y si luego tenemos que trabajar en conjunto trabajaremos. Pero la moción la mantenemos y gracias al PP”.

Interviene el Alcalde-Presidente Abel González Ramiro para manifestar que no se puede aprobar este plan generalizado porque hay espacios y elementos que sería inviable su acometida. Pero que el PSOE no está en contra de la Moción, sino en la forma de tramitarlo.

Vuelve a intervenir el Portavoz de UPG Don José Antonio García Farrona:

“Solamente un pequeño apunte, no hablamos solamente de árboles, también se puede colocar todos o algún elemento que sirva para ello”

Finaliza el Alcalde-Presidente Abel González Ramiro para manifestar nuevamente que se han hecho estudio y no encuentra encaje en algunos lugares. Pero se harán nuevos estudios y le invitamos a ello.



ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL UPG "ELABORACIÓN ORDENANZA MPAL. PROTECCIÓN FOMENTO DEL ARBOLADO URBANO" (EXPEDIENTE Nº 1111/2020).

No favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3 (PP y UPG), En contra: 9 (PSOE)

La presencia de los arboles en el paisaje urbano nos hace disfrutar de una amplia variedad de beneficios, además de la función estética y de percepción de "espacio natural" que los arboles generan en las sensaciones y estados anímicos de las personas, estos colaboran en la reducción de la tasa de mortalidad al tener la capacidad de absorber y retener las partículas contaminantes y nocivas que generan, entre otros, los vehículos a motor. También contribuyen a una importante reducción de la temperatura de los espacios donde se encuentran ubicados (unos 20° menos de temperatura en el asfalto cubierto por la sombra de arboles y una reducción de 5° de temperatura ambiente en esa zona) con lo que inciden directamente en una mejora de la calidad de vida de las personas.

Nos encontramos ante un evidente episodio de calentamiento global en el que todos los esfuerzos al respecto han de ir encaminados a unas políticas de protección y mejora de nuestros espacios y elementos naturales, ya que son estos espacios y estos elementos los que actúan como filtro ante la polución devolviéndonos después un aire puro y rico en oxígeno.

Siendo conscientes de los beneficios que nos aportan, no entendemos como este ayuntamiento tiene esa facilidad para decidir su eliminación en calles, parterres urbanos y parques, aquí se corta, se poda, se tala y arranca masa vegetal sin miramientos. Que se arregla una plaza, arrancamos los arboles, que arreglamos una avenida, rellenamos los alcorques con granito, que me he aburrido de como está esa calle, pues la remodelamos arrancando sus arboles, y lo que es peor, los que se plantan no se atienden adecuadamente o no se cubren las necesidades vitales para su desarrollo y supervivencia.

Somos conscientes de la problemática y los perjuicios que para algunos vecinos y vecinas puede acarrear el hecho de tener un árbol en las inmediaciones de su casa y que hay situaciones en las que no queda más remedio que eliminarlo de ese lugar para solucionar algunos tipos de incidencia, pero hay que recalcar que el verdadero problema no es el árbol en sí, si no, el no haber llevado a cabo un estudio previo a su plantación donde se hubiera tenido en cuenta la especie, características de su desarrollo, hábitat, necesidades y cuidados.

Por ello, vemos muy necesario dotar al arbolado urbano de una protección que asegure un tratamiento específico a toda su variedad tipológica, promoviendo la adopción de medidas concretas y la utilización de instrumentos que conduzcan a ese objetivo. Es a la vez necesario un plan de formación e información para que las personas veamos a los arboles como un servicio con el que compartimos espacio y convivimos, que requiere unas atenciones diferentes al resto de mobiliario urbano para su pleno



desarrollo y que como ser vivo que es, se deben atender sus necesidades vitales para garantizar unas condiciones saludables para su desarrollo y vida.

Hay localidades que han sido pioneras en proteger y fomentar la masa arbórea de sus espacios urbanos, conscientes de las ventajas de apostar por su mantenimiento y repoblación. La herramienta con la que contamos desde los municipios para poder asegurar esa protección es la Ordenanza Municipal, desde la cual se puede garantizar que las acciones que se lleven a cabo en la localidad y que afecten o vayan encaminadas a modificaciones de algún elemento arbóreo se lleven a cabo bajo una normativa reguladora específica.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Unidas Podemos por Guareña propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente :

ACUERDO

Por los motivos que se han expuesto anteriormente, por el beneficio para la salud pública que deriva de ello y por la apuesta por un pueblo más sano y atractivo, proponemos al pleno de este Ayto. la elaboración de una Ordenanza Municipal que regule la Protección y Fomento del arbolado urbano en nuestra localidad.

“Como decía un proverbio chino, el mejor momento para plantar un árbol fue hace 20 años, el segundo mejor momento, es ahora”.

Comienza el turno de intervenciones el Portavoz del Grupo Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Vamos a votar a favor de la moción. Con los argumentos que expone el ponente de la misma”

Prosigue la Portavoz Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Le indicaba que estaba de acuerdo con su exposición de motivos de manera general, pero la subjetividad del tercer párrafo, ustedes utilizan esas impresiones particulares como una verdad absoluta y no deja de ser subjetiva. Esa facilidad para eliminar los elementos es incierta. Se han requerido mucho tiempo para realizar estos tramites. Pues se ha de operar con cautela respecto a esta cuestión. Otra cuestión es que no coincidan sus preferencias e ideado con este equipo de gobierno. Se está teniendo una sensibilidad especial con respecto a estas cuestiones. Cuando hay muchas incidencias de los vecinos y su solución es la eliminación, se procede a la solución más beneficiosa para el pueblo. Por ello no creemos que sea necesaria una Ordenanza respecto al arbolado, pues ya hay muchas personas atendiendo de manera satisfactoria a las especies vegetales. No creemos necesario ordenar de manera legal estas actuaciones. Esta moción tal y como se expone, por las razones expuestas, votará en contra”

Interviene el Portavoz de UPG Don José Antonio García Farrona:

“No hemos dicho que no se atiendan las demandas de los vecinos. Se trata de reglamentar la tala de árboles, como está haciendo Madrid. Donde para eliminar un árbol hay que hacer un estudio. Y luego se compensa a razón de 10 árboles por año que tuviera el árbol que se ha arrancado. La compensación natural para la naturaleza”

Toma la palabra el Alcalde-Presidente para explicar por qué no se va a votar favorablemente por parte de su grupo político la referida ordenanza. Tomando como referencia la intervención de Doña Josefa Ruiz Carrasco.

Hace referencia a su vez, el Portavoz de UPG Don José Antonio García Farrona a casos puntuales de árboles en la localidad de Guareña



ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL U.P.G. "COLOCACIÓN DEL ANTIGUO CAMIÓN DE BOMBEROS EN LA ROTONDA DEL CAMINO GAMERO COMO ELEMENTO REPRESENTATIVO DEL VOLUNTARIADO" (Expediente 1112/2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (PSOE y UPG), En contra: 3 (PP)

Corría el mes de junio de 1990 cuando Guareña recibía por parte de Diputación de Badajoz, un camión de bomberos como dotación al cuerpo de bomberos voluntarios y voluntarias que se creaba en nuestra localidad. Unas cuarenta personas formaban parte de esa agrupación que se encargaba, de forma desinteresada, a luchar contra el fuego en una zona como la nuestra que en aquellos años aún dependía en su mayoría del cultivo de secano. Quienes ya vamos peinando canas, hemos podido ver ese vehículo en tareas de extinción de incendios hasta no hace tanto tiempo y posteriormente en tareas de mantenimiento y de riego de espacios.

Desde Unidas Podemos por Guareña queremos poner en valor y reconocer el esfuerzo y entrega de todas las personas que, a través de agrupaciones, asociaciones, de grupos o de forma individual entregan su tiempo y por tanto su vida, en trabajar por y para las demás, queremos que las personas que han sido, son y serán VOLUNTARIAS, tengan un pequeño espacio de reconocimiento para que su entrega este siempre presente en el pueblo donde vuelcan su trabajo como voluntarios y voluntarias.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos al pleno de este Ayto. la colocación del antiguo camión de bomberos en la rotonda del camino Gamero como elemento representativo del voluntariado, acompañado de una placa donde se reconozca a las personas voluntarias como parte imprescindible de nuestra sociedad, cuya labor ha de ser reconocida y respetada.

Comienza el turno de intervenciones el Portavoz del Grupo Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Estamos favor del voluntariado. No obstante, vamos a votar en contra de la moción por cuestiones de seguridad y visibilidad del tráfico. Sería necesario un informe de la policía local. Vamos a votar en contra”

Toma la palabra la Portavoz del PSOE Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Grupo municipal socialista va a votar a favor de esta moción. Porque además seguimos viendo como a diario por nuestras calles y más recientemente con esta pandemia que estamos sufriendo, traíamos aquí a plane una reconocimiento acerca de personas que han ayudado enormemente en esta pandemia y me acuerdo también de protección civil, con la medalla de Extremadura. Para que veamos también se reconozcan a voluntarios y el equipo de gobierno votará favor. Porque sabemos que lo que se entrega es favorable. Recogiendo la preocupación del Portavoz del PP, se estudiará su viabilidad y se acomodará para que pueda verse este elemento. Nuestro voto será favorable”



Interviene el Alcalde-Presidente Don Abel González Ramiro para manifestar que respecto a la preocupación del Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez, se realizarán los preceptivos exámenes técnicos para su viabilidad.

Vuelve a intervenir el ponente de la Moción Don José Antonio García Farrona:

“Respecto a la visibilidad que alude el portavoz del PP, se hará un estudio de la Policía Local”



ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA: MOCION GRUPO MUNICIPAL POPULAR "RECHAZAR ATENCIÓN TELEFONICA ESTABLECIDA POR EL S.E.S. EN ATENCION PRIMARIA" (EXPEDIENTE Nº 1113/2020).

No favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3 (PP y UPG), En contra: 9 (PSOE)

La Junta de Extremadura ha impuesto la asistencia telefónica en la atención primaria como una medida de prevención ante la expansión del Covid-19. Dicha atención telefónica está suponiendo una merma en la calidad asistencial de nuestro servicio público de salud, uno de los mejores del mundo.

El Partido Popular ha recibido decenas de quejas de vecinos de Guareña por la asistencia telefónica que se está prestando en el centro de salud de nuestra localidad, que impide una consulta presencial e incluso lleva a la prescripción de medicamentos sin que el facultativo vea físicamente al paciente. Además, hemos recibido innumerables quejas por la dificultad para recibir una respuesta telefónica, debiendo llamar varias veces los pacientes para trasladar sus dolencias.

En pleno siglo XXI, es inconcebible que la sanidad pública sea una sanidad virtual ni telefónica. Tampoco es entendible para la ciudadanía que cualquiera pueda ir de compras, realizar gestiones en la administración o nuestros hijos vuelvan a las aulas pero no podamos ser atendidos físicamente en el centro de salud, cumpliendo con todas las medidas de seguridad.

Además, tal y como confirman varias denuncias trasladadas al Partido Popular, la atención sanitaria telefónica está provocando un agravamiento de algunas patologías al no realizar un diagnóstico certero ni establecer un tratamiento acorde a dicho diagnóstico.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Partido Popular pide al Pleno de la Corporación la ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Rechazar la atención telefónica establecida por el Servicio Extremeño de Salud en la atención primaria.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Extremadura a recuperar la asistencia médica presencial en el Centro de Salud de Guareña y hacerlo extensivo al resto de centros sanitarios de la comunidad autónoma.

Comienza el turno de intervenciones el Portavoz de UPG Don José Antonio García Farrona:

“Como bien ha expuesto el Portavoz del Grupo Popular, se dijo que la asistencia telefónica en atención primaria era necesaria para evitar la expansión de COVID-19, lo cual era viable para personas que necesitaban trámites administrativos, pero las personas que necesitaban atención personal no podían realizar llamadas un día



tras otro. Y no culpamos de la situación a los trabajadores del Centro, es la administración regional quien debe asumir la responsabilidad por las medidas tomadas. Se ha de garantizar una atención a las personas que lo necesiten. Votaremos a favor.”

Toma la palabra Doña Josefa Ruiz Carrasco, Portavoz del Grupo Socialista:

“Desde el Grupo Municipal Socialista nos sorprendemos enormemente por la presentación de este escrito, porque se presenta como propuesta y acaba como moción. Nos sorprendemos también porque desconocemos también en que datos de cifras se basan ustedes para asegurar que se está produciendo una merma en la calidad asistencial o las decenas de quejas que dice que ha recibido el PP. ¿Han contrastado esto ustedes con otros centros de salud? ¿Han mantenido contacto con el coordinador de salud del centro para indicarle al menos que el asunto les preocupa? Es injusto que hagan estas afirmaciones en la situación que estamos viviendo y la consulta telefónica no impide la consulta presencial. Porque las consultas y las urgencias no han cerrado nunca. El Ayuntamiento se ha puesto en contacto con el Centro de Salud por este tema. Los trabajadores del centro de salud están preocupados porque no os habeis puesto en contacto con ellos y prejuizais. Paso a leerle un escrito elaborado y firmado por los trabajadores del centro de salud, que ha llegado al Registro del Ayuntamiento de Guareña:

(Se adjunta texto íntegro a continuación)



A través de este escrito, los y las profesionales de CS Guareña queremos expresar nuestro asombro, descontento e incluso decepción ante la publicación en la red social "Facebook" del grupo político PP de Guareña en relación al funcionamiento y desarrollo de las actividades que diariamente se realizan en este centro.

En primer lugar, queremos exponer que el contenido de dicha publicación pone de manifiesto el más absoluto desconocimiento, por este grupo, de las actividades que se han venido realizando desde el inicio de esta trágica pandemia, en la que por desgracia aún nos vemos inmersos.

En segundo lugar, queremos explicarles, que en todo momento se han mantenido las consultas asistenciales presenciales, tanto en el propio Centro de Salud como en los domicilios, 24 horas del día, los 7 días de la semana. Además de desarrollarse consultas telefónicas asistenciales, actividades de salud pública y sumándose todo el trabajo relativo a la pandemia covid-19 que ha tenido que asumir la Atención Primaria, entre otros: detección temprana de casos sospechosos y notificación, indicación de pruebas PCR, bajas laborales derivadas de esto, rastreo y estudio de contactos, seguimiento estrecho de casos en aislamiento domiciliario, etc... Nuestra asistencia queda registrada en nuestro sistema, y se pueden extraer datos estadísticos de ellos.

Obviamente, el acceso, funcionamiento y gestión de las demandas necesariamente han tenido que ser modificadas por estas circunstancias excepcionales que vivimos, siempre siguiendo los protocolos e indicaciones tanto del Ministerio de Sanidad como de la Consejería de Sanidad, protocolos que por cierto se han ido modificando en función de la evolución de la pandemia y que seguramente lo seguirá haciendo según el desarrollo, expansión e incidencia de la infección por covid-19.

Quizás, todos estábamos acostumbrados a ver salas de esperas en nuestros centros sanitarios abarrotadas antes de esta pandemia, pero este escenario no puede ser el termómetro que valore nuestro trabajo y calidad asistencial, pues en una situación de pandemia los profesionales de la Salud debemos ser los primeros que velemos por la salud pública, la salud de todas y todos.

En tercer lugar, no nos consta que existan denuncias en relación con diagnóstico y tratamientos erróneos, que si estos existieran, deberían ir por otros cauces oficiales y no simples "denuncias" al Partido Popular. Las opiniones acerca de la existencia de mala praxis son acusaciones graves, que creemos no deberían de haberse realizado y que previamente a emitirse deberían estar debidamente documentadas y demostradas.



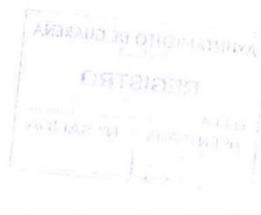
En cuarto lugar, creemos además que este tipo de manifestaciones publicadas en redes sociales como "Facebook", solo incitan o justifican determinados comportamientos agresivos hacia el personal del centro, como así se están produciendo: gritos, insultos, intento de agresiones.

Apelamos a la responsabilidad , que ustedes deberían tener, para no crear más desasosiego a la población, que ya de por sí se muestra preocupada por esta pandemia y no generarles desconfianza hacia los profesionales que tienen como referente para cuidar de su salud, la de sus familiares y comunidad.

Insistimos ,que el desconocimiento es lícito, pero caer en la ignorancia , solo demuestra la gran falta de interés en conocer nuestro trabajo.

Para terminar, no pedimos aplausos, ni fuimos ni pretendimos ser héroes, sólo pedimos RESPETO y CONFIANZA. Confianza para que entre todas y todos podamos vencer a este virus, minimizar su expansión y gravedad como enfermedad y su impacto en el resto de ámbitos sociales y comunitarios.

Guareña, 25 de septiembre de 2020



Señor Romero, legítimamente ustedes pueden preocuparse por nuestros vecinos y vecinas e intentar buscar soluciones a sus problemas. Pero en este caso creo, que la manera en que han presentado su escrito, han hecho un flaco favor a estos vecinos. Estas quejas sin contrastar sólo sirven para crear alarma social y enfrentamientos. Entiendo que usted desde su partido, haya registrado esta moción y se haya registrado en todos los municipios de Extremadura. Nosotros también tenemos un argumentario como partido, sabemos como funciona esto. Pero no lo vamos a utilizar aquí hoy, puesto que Extremadura es tan ancha y tan diferente y la labor de gobierno de Extremadura no está en este Ayuntamiento. Nosotros tenemos un Centro de salud que está atendiendo. Las consultas están abiertas. El teléfono se coge. Pero debido a esta pandemia ha sido más difícil el contacto, debido a la saturación de llamadas. Creo sinceramente que deberíamos trabajar todos unidos, pero esta atención telefónica es un paso intermedio en un Sistema. No podíamos permitir el abarrotamiento que estaban sufriendo nuestros centros de salud. Se está pretendiendo que el 30% de las consultas sea de manera telemática para evitar esto. Podemos hacer como representante públicos es llamar a la calma y que todo está normal. Y que toda urgencia se atiende. Votaremos en contra”.

Interviene el Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez:

“No he hablado con el coordinador del centro de salud. Ha hablado usted. Estoy convencido de que este señor no se ha leído la moción. No es una demanda del PP, es una demanda de la ciudadanía. En ningún caso el PP va en contra del personal sanitario de los Centros de Salud. El problema no es del Centro de Salud de Guareña, es de los Centros de Salud de toda Extremadura. No funciona ningún Centro de Salud. Argumentario. No lo utilizas porque el argumentario es anterior a la comparecencia del Presidente. Todo lo que se diga en contra de la Moción solo es cuando el propio responsable, el Consejero de Sanidad, sale diciendo en rueda de prensa el lunes, día 25, ante la repercusión social y las situaciones que se están sufriendo en los centros de salud, que el personal es insuficiente, que las bolsas están agotadas, no se han cubierto las plazas. Se va a incrementar el personal de atención telefónica, para que atiendan las llamadas en un 20%. Se va a reforzar el área administrativa de servicio de atención primaria y que se va a contratar a 65 administrativos más. Con el objetivo de invertir la proporción entre asistencia telemática y presencial. Ayer 28 de septiembre el Colegio Médico Extremeño de Atención Primaria sale denunciando inseguridad y amenazas. Reclamando cambios en la gestión. Lo que ha provocado el descontento de la ciudadanía y la sobrecarga asistencial. Los usuarios están enfadados y los médicos indignados. En definitiva, que solo dan argumentos para votar a favor de la moción presentada ante el desastre de gestión de los centros de salud. La situación es la que es y está suficientemente explicada.”

Toma la palabra el Portavoz de UPG, Don José Antonio García Farrona:

“Nosotros en nuestra intervención no nos referimos a los trabajadores, nos referimos a la administración regional, que podía hacerlo mejor y que esta misma mañana se podía leer en diferentes periódicos, la preocupación del personal sanitario. Todas las palabras que yo he dicho las he vivido en mi persona y me han sido referidas por parte de otros usuarios de la zona. Es muy difícil mantener la compostura, cuando llamas para pedir cita por algo que no sabes lo que es y te la dan tres días después”

Vuelve a intervenir la Portavoz Socialista, Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Este escrito no es la opinión del coordinador del centro de salud, es la opinión de todos sus profesionales. Quién ha abandonado el barco y timón, ha sido el coordinador de salud de la Comunidad de Madrid, que visto el plan ha



dicho que mayor de aquí largarse. Sigo diciendo que este es un argumentario de la moción que yo no he utilizado. Nosotros estamos defendiendo el Centro de Salud de Guareña sobre el que usted ha refeido esta moción, que sí se han leído ellos. Esta opinión no es la del PSOE, es la de los profesionales del Centro de Salud de Guareña. Esto está mal planteado. Su grupo político viene de poner por escrito una serie de cosas y después intentar aquí darle la vuelta. Esto es lo que ha aparecido en Facebook. Y lo lee cualquier vecino de Guareña y se puede poner en armas contra su centro de salud. Estas actuaciones debemos criticarlas, como representantes públicos y como personas. Lo siguiente, podemos estar más de acuerdo o no, se necesitan actuaciones y reparaciones que vayan adecuando esta masificación de personas derivadas de la pandemia. Se está trabajando en ello. Salir a reparar cualquier cosa. Esa es la acción de gobierno. No era como ocurrió con Monago, que diversos servicios fueron cerrados y las personas tenían que desplazarse. En el SES se está trabajando para la implantación de un modelo mixto y todos cometemos errores y los hemos cometido. En la organización de esta pandemia y su gestión nadie ha estado preparado desde el principio. No podemos alentar a gente de la calle a que vaya al Centro de Salud en base a esto que usted propone. A veces hubiera sido mayor una mínima comunicación. Seguimos votando en contra de la moción así planteada. Y celebro equivocarnos para conseguir una sanidad pública universal y gratuita”.

Finaliza el ponente de la Moción, Don Pedro Romero Gómez:

“Primero. La moción propone rechazar la atención telefónica establecida por el SES en la atención primaria. Segundo. Instar a la Junta de Extremadura a recuperar la atención presencial en el Centro de Salud de Guareña y hacerlo extensivo al resto de centros de la Comunidad. Esto no es una demandas del PP, es una demanda de la ciudadanía. Voy a finalizar con el agradecimiento personal y felicitación mía y de mi grupo por el enorme esfuerzo realizado por parte de todo el personal sanitario y no sanitario de los centros de salud y los hospitales. Poniendo en riesgo su salud y la de sus familiares”.



ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Don Abel Ramiro González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), de conformidad con lo establecido por el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno:

Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN
246	02/07/2020	Subvención Asociación Senderistas de Valdearenales.
247	02/07/2020	Aprobación provisional proceso selectivo TEI.
248	02/07/2020	Admitidos definitivos Oferta Sexpe asistente domiciliario.
249	02/07/2020	Recurso reposición Convenio Control Vectorial Plagas DDD.
250	02/07/2020	Recurso reposición Convenio Control Vectorial Plagas DDD.
251		
252	03/07/2020	Convocatoria Comisión Obras 08-07-2020.
253	03/07/2020	Convocatoria Comisión Especial Cuentas 03/07/2020.
254	03/07/2020	Convocatoria Comisión Régimen Interior 8 julio 2020.
255	08/07/2020	Aprobación lista aspirantes admitidos/excluidos, TEI:
256	08/07/2020	Convocatoria Pleno ordinario 13/07/2020.
257	10/07/2020	Subvención Cofradía Ntra. Sra. Dolores.
258	13/07/2020	Obra Fase I: Adecuación instalac. Deportivas Polideportivo.
259	14/07/2020	Ayudas fomento a la natalidad.
260	15/07/2020	Licencia obra sustitución cubierta Pedro Muñoz Nieto.
261	15/07/2020	Licencia obras Nave Almacén, M ^a . Cristina Cortés Frutos.
262	15/07/2020	Licencia obras vivienda unifamiliar, María Núñez Martínez.
263	15/07/2020	Cédula habitabilidad Santiago Risquero Juez.
264	16/07/2020	Enajenación parcelas industriales por subasta PI "La Alberca".
265	17/07/2020	Bonos de emergencia social.
266	20/07/2020	Licencia de obras Instalación punto recarga, José M. Zorrilla.
267	21/07/2020	Modificación créditos nº 766/2020.
268	21/07/2020	Certificación obras climatización Mercado Abastos.
269	21/07/2020	Aprobando certificación nº 2 de la obra denominada climatización plaza de abastos
270	21/07/2020	Certificación obras Fibra Óptica EELL.
271	21/07/2020	Aprobación proyecto obras Graderíos Campo Fútbol de césped



272	21/07/2020	Bases reguladoras ayudas comercios x COVID-19.
273	21/07/2020	Bases reguladoras ayudas hostelería x COVID-19.
274	23/07/2020	Modificación crédito. Transferencias entre aplicaciones gastos.
275	24/07/2020	Subvención Cofradía Cristo Silencio y María Stma. Amargura
276	24/07/2020	Autorización Vado Permanente José A. Estévez Gutiérrez.
277	24/07/2020	Modificación crédito. Generación de créditos por ingresos.
278	27/07/2020	Subvención Club Polideportivo Guareña.
279	27/07/2020	Autorización Placa Vado Permanente Francisco Simón Frutos.
280	27/07/2020	Detracción 2 días salario Laura García Rebollo.
281	27/07/2020	Detracción 1 día salario Ana Pajuelo Machuca.
282	29/07/2020	Licencia animales potencialm. peligroso Abel Guerrero Cortés.
283	29/07/2020	Inicio expte. baja oficio P. Habit. de Belkis Ramona Arteaga
284	29/07/2020	Gratificaciones Personal julio/2020
285	29/07/2020	Subvención Banco Alimentos Parroquias, julio 2020.
286	29/07/2020	Autorización Placa Vado P. José A. Martínez Mancebo
287	29/07/2020	Licencia animales p. peligrosos, M ^a , Carmen Muñoz Gómez.
288	30/07/2020	Adelanto nómina Saturnina González Quintana.
289	31/07/2020	Adelanto nómina Saturnina González Quintana, corregido.
290	31/07/2020	Ayuda suministro mínimos vitales
291	05/08/2020	Concesión Placa Vado Permanente Farmacia Sánchez Mohino
292	06/08/2020	Licitación rotonda Avda. Constitución (PLAN SUMA +).
293	06/08/2020	Bases convocatoria concesión ayudas libros y material escolar
294	07/08/2020	Suministro mobiliario urbano calle Grande.
295	12/08/2020	Concesión Placa Vado Permanente Benito Acevedo Pozo.
296	12/08/2020	Cédula habitabilidad Pedro Mancebo Gálvez.
297	18/08/2020	Licencia Apertura D. Podología, M ^a . Eugenia Martínez Juez.
298	18/08/2020	Licencia Apertura C. Psicología, Gloria Haba Cidoncha.
299	18/08/2020	Obra graderíos Campo Fútbol césped artificial Polideportivo.
300	19/06/2020	Obras trabajos antiguo Molino y adecuación entorno.
301	19/08/2020	Concesión Placa Vado Permanente Leopoldo Lozano Godoy.
302	19/08/2020	Suministro e instalación vidrio para independizar salas Ayto.
303	19/08/2020	Suministro mobiliario estanterías de Biblioteca.
304	19/08/2020	Suministro losas de granito para Plaza de España.
305	20/08/2020	Delegación funciones matrimonio civil David Custodio Iñigo y M ^a . José Gallego Pascual.
306	20/8/2020	Prórroga plazo ejecución obras adecuación instalaciones deportivas.
307	21/08/2020	Contrato obras rotonda Avda Constitución-Camino La Zarza.
308	26/08/2020	Ayuda suministro mínimos vitales mes agosto 2020.
309	28/08/2020	Gratificaciones personal mes agosto 2020.
310	31/08/2020	Inicio expte. ruina Pza. Parada, 6.Hros. Esperanza Cruz Rguez
311	31/08/2020	Licencia obras Pablo Gómez Muñoz, Avda. Constitución, 9.
312	03/09/2020	Licencia obras Julián Ramiro Monago, Avda. Constitución, 162
313	10/09/2020	Cédula habitabilidad Natividad Gómez Sánchez
314	10/09/2020	Licencia de Obras Ramón Ruiz López
315	10/09/2020	Aprobar certificación final Obra Fase I Adecuación Instalaciones Deportivas Municipales Polideportivo Guareña



316	10/09/2020	Subvención Banco Alimentos Parroquia Santa María y San Gregorio
317	13/09/2020	Aprobar certificación final Obra Fase I Adecuación Instalaciones Deportivas Municipales Polideportivo Guareña
318	15/09/2020	Aprobar Plan Seguridad y Salud y Nombramiento Dirección de Obras (Inagex 2018/J.M. Román Mostazo) Obra denominada "Ejecución de Graderíos en Campo de fútbol de Césped Artificial Polideportivo Municipal de Guareña"
319	15/09/2020	Aprobar Plan Seguridad y Salud y Nombramiento Dirección de Obras (José Gutiérrez Mostazo/J.M. Román Mostazo) Obra denominada "Actuaciones urbanización y puesta en valor de la rotonda ubicada en avda. Constitución con Camino de la zarza"
320	15/09/2020	Nombramiento Funcionario en prácticas Policía Local Don Martín Tamayo Pérez
321	15/09/2020	Modificación de Crédito (Generación de créditos por ingresos)
322	17/09/2020	Licencia de Obras Juan Carlos Mera Rodríguez
323	21/09/2020	Licencia de Obras Ángel Corrales Ruiz
324	22/09/2020	Aceptación donación INQUIBA
325	22/09/2020	Convocatoria Ordinaria Comisión de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria 25 septiembre 12:00
326	22/09/2020	Cédula de habitabilidad Miguel Fuentes Paniagüa
327	22/09/2020	Convocatoria Ordinaria Comisión Especial de Cuentas 25 septiembre 12:15



ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Doña Marina Agraz Gómez abandona la sesión plenaria durante el turno de ruegos y preguntas)

Se han presentado 3 preguntas por escrito con 24 horas de antelación a la celebración de este Pleno por parte del Grupo municipal de U.P.G. (con nº de registro de entrada 1935 de fecha 23-9-2020):

1. ¿Se ha iniciado alguna acción o trámite por parte del equipo de gobierno, relativa a la modificación de los estatutos de la empresa municipal AMGSA para garantizar que todos los partidos que forman el pleno de este Ayto. tengan la debida representación en el consejo de administración de la citada empresa?
2. ¿Nos podéis decir exacta mente que cuantía se ha invertido en paliar los efectos del Covid19 de la partida que inicialmente se destinó y como se ha distribuido ese gasto?
3. ¿Se está llevando a cabo algún tipo de actuación o colaboración entre los Consejos Escolares de nuestro pueblo y el Ayuntamiento para hacer frente a este inusual comienzo del curso escolar?

¿Se ha iniciado alguna acción en este sentido impulsada desde el Ayuntamiento?

A continuación, el portavoz del grupo popular pasa a dar lectura a las preguntas registradas (nº de registro de entrada (R.E.) 143 de fecha 30-9-2020) el mismo día de celebración del pleno:

PRIMERA.

Sr. Alcalde.

En relación con ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MURO DEL ANTIGUO MOLINO Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO en Avenida de la Constitución esquina con Carretera de Mérida.

El Importe de las obras a realizar asciende a 21.490 € y contempla actuaciones sobre el muro, muro que a simple vista pertenece al perímetro de cerramiento de una parcela privada.

- ¿Existe certificado de disponibilidad de los terrenos como exige la ley de contratos del sector público?
- ¿Está actuando el Ayuntamiento de Guareña, con dinero público, sobre bienes de propiedad privada?

SEGUNDA.

Sr. Alcalde.

Es habitual y frecuente en los últimos meses, y tenemos documento gráfico, ver a camiones cisterna cargando agua en las tomas de agua pertenecientes al servicio de abastecimiento, gestionado por AQUALIA, concretamente en la toma de agua que existe en la esquina del Semillero de Empresas del Polígono Industrial y en la toma existente en el cruce de la carretera de Don Benito con Gabriel y Galán.



- ¿Es normal que determinadas empresas extraigan agua del servicio de aguas del Ayuntamiento de Guareña con cisterna?
- ¿Cuentan las extracciones con las autorizaciones legalmente pertinentes?
- ¿Qué órgano ha autorizado estas extracciones?
- ¿Cuántos m³ de agua se han suministrado y a favor de quién?
- ¿Podemos solicitar copia de las facturas de los suministros efectuados?
- ¿NO será ésta la causa de las fugas y las mermas en la red?

TERCERA.

Sr. Alcalde.

- ¿Existe o han existido expedientes sancionadores abiertos por Confederación Hidrográfica del Guadiana contra el Ayuntamiento de Guareña, repito, contra el Ayuntamiento de Guareña, por vertidos no autorizados?

En caso afirmativo, solicitaremos importe de las Multas y Sanciones y copia de los expedientes, abiertos y finalizados.

CUARTA.

Sr. Alcalde, aunque la piscina municipal está cerrada al público por decisión suya adoptada en no sabemos qué órgano de la Mancomunidad, es habitual ver operarios municipales trabajando diariamente en sus instalaciones desde hace meses.

- ¿Puede usted decirnos en qué consisten los permanentes trabajos de operarios municipales en la piscina municipal que llevan realizándose y el período de comienzo y final de los mismos?
- ¿A qué importe ascienden los trabajos que se están realizando?

¿Con cargo a qué partida presupuestaria y a qué concepto se imputan presupuestariamente?

- ¿Con cargo a qué partida se está imputando el gasto de personal contratado y cuál ha sido el procedimiento de contratación del mismo, tipo de contrato, retribución, duración...?
- ¿Puede decirnos cuánta agua pierde diariamente la piscina municipal? Tenemos información que nos habla de miles de litros de pérdida diarios.
- ¿Puede decirnos si hay vicios ocultos en las obras de reforma de la piscina municipal?
- ¿Contamos con informe de las deficiencias observadas emitido por el técnico redactor del proyecto de reforma?
- ¿Ha finalizado el período de garantía de las obras? ¿se van a exigir responsabilidades al contratista, en su caso?

QUINTA.

Sr. Alcalde.



Existe cartelería en diversos puntos de la población, en la que se anuncia la que se autodenomina ACADEMIA MUSICAL DE GUAREÑA, en la que aparece ENTRE BAMBALINAS como organizador y el Ayuntamiento de Guareña como colaborador,

- ¿Qué actuaciones son las que realiza el Ayuntamiento de Guareña como colaborador de esta entidad?
- ¿De qué tipo de entidad se trata?
- ¿Qué forma social tiene esta entidad y quienes son los titulares?
- ¿Tenemos en el Ayuntamiento copia de los estatutos de la asociación?
- ¿Dónde realizan sus actividades?
- ¿En instalaciones municipales?
- ¿Bajo qué modalidad de contratación?
- ¿Por qué aparece el teléfono del concejal de festejos en la cartelería?
- ¿Estamos ante un caso más de utilización fraudulenta de los locales municipales en beneficio particular, en este caso del concejal de festejos?

SEXTA.

Sr. Alcalde.

- ¿Puede explicarnos los motivos de la desaparición/retirada de los dos bancos que forman parte del mobiliario y el entorno de la Plaza de España de los últimos veinte años por lo menos?
- ¿Dónde se encuentran los bancos de la plaza y cuando se va a proceder a su reposición y colación en el lugar que le corresponde?

SÉPTIMA

Sr. Alcalde.

- ¿Ha abonado el Ayuntamiento algún tipo de indemnización por no celebración de contratos de espectáculos, contratos de actividades culturales, o de cualquier tipo, por actos no celebrados y suspendidos con motivo del COVID y los rebrotes de los últimos meses?
- ¿Indemnizaciones por cancelación de contratos privados, de servicios de cualquier otro tipo?

En caso afirmativo,

- ¿Cuál ha sido el importe de estas indemnizaciones y cuales han sido los contratos indemnizados y los expedientes de contratación de los mismos?

OCTAVA.

Sr. Alcalde.



- ¿Es cierto que usted personalmente ha exigido a Aqualia, concesionaria del servicio municipal de aguas, el cese y traslado del Jefe del Servicio, pidiendo que para las relaciones institucionales Aqualia-Ayuntamiento se designase otro técnico?
- ¿Estas atribuciones están contempladas en el Pliego de Condiciones de la Concesión Administrativa que rige el servicio desde 01/01/2005?
- ¿Es cierto que Aqualia ha cedido a sus presiones y ha trasladado a la Jefa del Servicio?
- ¿Es esta la forma de actuar de un alcalde progresista?
- ¿Es este uno de los motivos por los que quiere montar un servicio de aguas gestionado por empresa mixta, con participación 51% del Ayuntamiento? ¿Para mangonear con el personal y designar a personal con su misma filiación política?
- ¿Existen comunicaciones por escrito Ayuntamiento–Aqualia o Aqualia- Ayuntamiento en relación con lo preguntado anteriormente? Requerimientos, nombramientos, etc.

Observamos con preocupación el discurrir de los acontecimientos con un contrato de concesión de servicios vencido desde hace años.

NOVENA.

Sr. Alcalde.

El granito es un material apreciado y valorado que tiene una fácil venta de segunda mano.

- ¿Puede aclararnos el destino de los bloques de granito retirados de las calles Grande y Túnel?

DÉCIMA.

Sr. Alcalde.

Es conocida por todos los presentes su afición por las placas de inauguración, así como a retirar las placas colocadas por sus predecesores, socialistas como usted.

En relación con la inauguración, reinauguración, puesta de largo, ágape, recepción... el pasado día 3 de septiembre, de las instalaciones del campo de fútbol artificial, que contó con su presencia, la del presidente de la diputación y de todos los alcaldes socialistas de la comarca.

- ¿Puede decirnos por qué el Grupo Municipal Partido Popular de Guareña, tan miembro como usted de la corporación municipal, con representación municipal en este pleno, no fue invitado a un acto municipal, de inauguración de obras municipales, financiado con fondos municipales que pagamos todos?
- ¿Puede decirnos si los alcaldes socialistas de la comarca y sus ayuntamientos han financiado el coste de las obras?
- ¿Puede decirnos si estas actuaciones son representativas de su talante progresista como gestor del dinero público, dinero de todos? La obra ha costado 450.000 €.

No alcanzamos a entender la presencia de un Club Deportivo, que funciona al margen de toda actividad municipal y financiada por el Ayuntamiento, en este Acto Municipal.

Las instalaciones son municipales, su coste es soportado íntegramente por el Presupuesto Municipal, el Ayuntamiento corta el césped, mantiene las instalaciones, pinta las instalaciones, repara las instalaciones, construye bares en instalaciones deportivas con cargo a fondos municipales, construye gradas, paga el consumo de energía eléctrica, soporta el consumo de agua, etc.

- ¿Puede explicar la presencia en este acto del Presidente del Club?
- ¿Puede explicar la referencia en la placa?
- ¿Existe convenio anual entre el Ayuntamiento de Guareña y el C.P. Guareña, como exige la normativa, para regular las relaciones entre ambas entidades y los derechos y obligaciones de la Cesión de Uso a título gratuito de las instalaciones?
- ¿Puede facilitarnos copia del Convenio?

ONCE.

Sr. Alcalde.

En relación con su pataleta y sus ataques a la libertad de prensa en redes sociales contra el corresponsal del Diario Hoy en la localidad, con nombre y apellidos, algo inaudito y, contra este portavoz. Puede contestar a las siguientes preguntas:

- ¿Es normal este proceder por parte de la máxima autoridad municipal en un régimen democrático?
- ¿Puede decirnos qué preguntas de las realizadas por el Grupo Municipal Partido Popular en el pleno de 13 de Julio de 2020 son responsabilidad directa del portavoz del grupo en la oposición como técnico?
- Los ruegos y preguntas son instrumentos de fiscalización y control del gobierno municipal, y deben incluirse siempre en el orden del día de las sesiones plenarias, en relación con sus amenazas en las redes sociales ¿puede decirnos si las leyes le atribuyen funciones de fiscalización y control sobre el portavoz de la oposición dentro del orden del día de las sesiones plenarias? ¿o son leyes que aprueba usted en su particular cortijo municipal?

DOCE:

Sr. Alcalde.

En relación con la transparencia y el suministro de información a los grupos de la oposición.

- ¿Puede informarnos sobre la totalidad de los complementos, mensuales y anuales, que perciben los funcionarios del Ayuntamiento que desempeñan su cargo de forma accidental desde el 01 de Enero de 2020 hasta la fecha?
- ¿Puede el Grupo Municipal Popular obtener copia de las RESOLUCIONES/ACUERDOS del órgano competente que soportan y amparan el abono de dichos complementos?

TRECE:

Sr. Alcalde.



En relación con la transparencia y el suministro de información a los grupos de la oposición.

- ¿Puede informarnos si de conformidad con lo establecido en la Ley de Subvenciones el Ayuntamiento de Guareña ha remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información correspondiente a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2019 y el actual ejercicio 2020?

CATORCE:

Hoy 30 de septiembre finaliza el plazo para comunicar a la Diputación Provincial de Badajoz, el desglose de actuaciones que se hayan decidido ejecutar por el Ayuntamiento de Guareña con cargo al Plan de Reactivación Económica y Social, Plan Suma+, por importe de 282.539,00 €, de los cuales 217.338,00 € los financia Diputación de Badajoz y la aportación del Ayuntamiento, en concepto de corresponsabilidad, asciende a 65.201,00 €.

Un Plan de Reactivación Económica y Social que ha contado con las aportaciones de ayuntamientos y empresarios con el objetivo central de proteger a la sociedad ante la extraordinaria eventualidad que estamos viviendo en la actualidad, consecuencia del COVID-19.

Sr. Alcalde:

- ¿Puede decirnos si se ha remitido la información correspondiente a cada una de las tres líneas del Plan y qué órgano municipal ha aprobado la distribución de los créditos totales y por líneas?

- ¿Puede el Grupo Municipal Partido Popular obtener copia del ANEXO 4, Anexo que contiene las actuaciones previstas para inversiones en obras de edificación, creación de empleo y prestaciones sociales y promoción económica?

En un punto anterior de este mismo pleno se ha hablado de que hay que ser transparentes y de que, aunque hay asuntos que son competencia suya, prefería que los aprobase el pleno por este motivo.

- ¿No es este asunto lo suficientemente importante, dadas las consecuencias del COVID-19, que nos ha afectado a todos, con más de 50.000 muertos, la quiebra de miles de empresas, una caída histórica del PIB del 18,5 %, no es este asunto, como digo, lo suficientemente importante para que el reparto de las actuaciones del PLAN SUMA + se hubiese sido consensuado por todos los grupos políticos de la corporación?

- ¿Y que, usted una eminencia en transparencia, lo hubiese sometido al consenso, o como mínimo, a dar cuenta de lo planificado en alguna de las comisiones informativas que aún no se han convocado?

- ¿Puede entenderse que usted, unilateralmente, ha incumplido, ha roto, el compromiso unánime de todos los grupos, en sesión extraordinaria del pasado 12 de marzo, para “elaborar un plan económico financiero para paliar los efectos a nivel local de la crisis provocada por el COVID-19”, aprobando sus medidas unilateralmente, porque es su competencia, prescindiendo del consenso y de las aportaciones de la oposición, medidas que, a día de hoy, desconocemos?



Terminada la lectura de las preguntas por parte del portavoz popular, en primer lugar se responden las preguntas formuladas oralmente en el anterior pleno ordinario por parte del grupo municipal popular:

PREGUNTA PRIMERA.

Sr. Alcalde.

En relación con la solicitud realizada por este Grupo Municipal Partido Popular el pasado 17/02/2020, en la que se pedía la instalación en la Fachada del Ayuntamiento de Guareña de un gran LAZO VERDE, como símbolo de apoyo del Consistorio y del Pueblo de Guareña a las reivindicaciones de AGRICULTORES Y GANADEROS EXTREMEÑOS.

A la vista del Tiempo Transcurrido, CUATRO MESES.

A la vista de que en la Fachada del Ayuntamiento se instalan lazos y carteles de los eventos más variopintos imaginables.

Hacemos las SIGUIENTES:

¿Tiene pensado contestar el Sr. Alcalde a la Petición formulada debidamente y por escrito?

¿Se ha desestimado la petición? A la vista del tiempo transcurrido, no tenemos dudas.

¿Cuáles son los motivos?

Responde a la pregunta nº 1 la Portavoz del PSOE Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“No se ha recibido ninguna petición al respecto. Ni siquiera intención. Por parte de agricultores ni ningún colectivo.. Únicamente la de su grupo. Y me parece extraño pues mantenemos contacto con varios de ellos. Le recuerdo que la colocación de banderas u otros símbolos en la fachada del Ayuntamiento suele realizarse, en la mayoría de las ocasiones, a petición de asociaciones o colectivos. Si bien es cierto, que no existe un reglamento que lo regule e invito a que se realice. Y se presente propuesta en este sentido, sin importar franja horaria. Quiero quedar claro que el compromiso del equipo de gobierno está con los agricultores. Y nosotros apostamos más por los hechos que por los símbolos. Uno. Respecto a productos agrícolas, que se votó en el Pleno de 30 de enero de 2020. Dos, proyecto de mejora acceso a la Soc. Cooperativa San Pedro, de casi un millón de euros, se hace una apuesta por el sector agrícola”

SEGUNDA.

Sr. Alcalde.

En relación con la convocatoria para la concesión de Ayudas al Tercer Mundo. Partida Presupuestaria 480.05 por Importe de 8.000 €. Que aparece nominativamente en el Presupuesto, puede informarnos la señora concejala de lo siguiente:

¿Por qué aparece nominativamente en el Presupuesto?

¿Cuáles son las entidades beneficiarias y qué criterio se ha seguido para el reparto?

Estamos ante una quiebra/fraude de la Ley de Subvenciones.



Puesto que la subvención no es EN NINGÚN CASO NOMINATIVA y no tenemos constancia de la Publicación en el BOP de las Bases de la Convocatoria. La última publicación es de 09 de mayo de 2011.

¿Cómo se ha hecho y se han publicado las bases de la CONCURRENCIA para acceder a la Subvención?

Responde a la pregunta nº 2 la Portavoz del PSOE, Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Le contesto en dos sentidos: La cuantía de la partida se establece por el porcentaje y compromiso de las entidades locales en el ámbito de la cooperación al desarrollo. Esta partida recoge la aportación anual a la federación extremeña de cooperación al desarrollo y el resto se destina de forma igualitaria, según el estudio de los proyectos presentados y según dictamen de la comisión, a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro. La comisión de bienestar social, donde usted tiene un representante, es donde se estudia estos proyectos. Actualmente está abierta la convocatoria correspondiente a este año. En 2019 se destinó la mitad de la partida a organizaciones de Hispanoamérica y la otra mitad a un proyecto presentado por el comité de equidad. Le voy a decir una cosa, parece ser que usted se olvida que se le enviaron los proyectos para el año 2019. Con dos meses de antelación a la comisión. Se le informó de la convocatoria de la comisión en diciembre y entre todos, conceder a los dos proyectos presentados, la misma cantidad”

TERCERA

Sr. Alcalde

En relación con la solicitud del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA BARRA DEL CARNAVAL EN LA CASETA DE LA PLAZA DE ESPAÑA.

Se solicitó por el Partido Popular el pasado 21 de febrero 2020 el Expediente de contratación del contrato completo de conformidad con la ley de contratos, con indicación del CANON, el pliego de condiciones, la resolución del órgano de contratación y la copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Adjudicatario.

El Sr. alcalde nos contesta el 27 de febrero que no existe inconveniente en facilitar la información, no obstante nos pide que solicitemos fecha y hora para ser atendidos por el servicio competente.

Solicitada FECHA y HORA el 4 de Marzo, debíamos personarnos en el Ayuntamiento en el inicio del Periodo de ALARMA y el confinamiento, lo cual como todos sabemos, imposibilita cualquier tipo de actuación, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de CINCO DÍAS en que DEBEMOS SER CONTESTADOS Y ATENDIDOS LEGALMENTE.

NO QUEREMOS PENSAR que se trata de maniobras disuasorias, torticeras y de bloqueo al ACCESO de la documentación por parte de los grupos de la OPOSICIÓN. Ya les aviso que vamos a DENUNCIAR DONDE HAGA FALTA LA IMPOSIBILIDAD DE ACCESO DE INFORMACIÓN A LOS GRUPOS DE LA OPOSICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA .

La pregunta es SENCILLA, ¿Cuándo nos va a ser facilitada la DOCUMENTACIÓN SOLICITADA?

Ante las dudas que nos plantean la organización y desarrollo de este tipo de actos en el Ayuntamiento, parecen cosa de familia y estamos hablando del carnaval y de la fiestecilla organizada en las INSTALACIONES MUNICIPALES DEL CENTRO CULTURAL SAN GINÉS.



¿Va ser necesario presentar denuncias para asegurarnos del CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATOS POR EL ALCALDE - DELEGADO DE FESTEJOS?

¿Es habitual en cualquier sarao ver a determinada empresa enganchada al cableado del Alumbrado Público? ¿Con qué tipo de permisos cuenta? ¿Abona las correspondientes Tasas por Ocupación Privativa del Dominio Público?

Responde a la pregunta nº 3 la Concejala de Régimen Interior Doña María Soledad Heras Mora:

“Viendo el texto que usted presenta en esta pregunta, la maniobra disuasoria, torticera etc etc la está realizando usted. O es que no se ha dado cuenta del batiburrillo o gazpacho que se ha hecho con las fechas?, le informo que el estado de alarma se decretó el 14 de marzo, según su escrito, diez días después del que usted estaba citado y alude a un hecho futuro para excusarse de que no pudo venir el día de la citación, quizás sea un lapsus de fechas porque no quiero entender que se trata de una maniobra disuasoria, torticera etc, etc, etc. Pero eso sí, usted dice que “nos avisa” y lo digo literalmente, es decir, que usted ya amenaza y nos avisa de que va a denunciar donde haga falta la imposibilidad de acceso de información... ¿Cree usted que si se le cita el día 4, usted no acude porque alude a un hecho que se producirá 10 días después, es que el ayuntamiento no le da acceso a la información? No sé, piénselo antes de acusar.

Me dice que la pregunta es sencilla: ¿Cuándo nos va a ser facilitada la documentación? Sr. Romero, la respuesta es mucho más sencilla, primero fue el 4 de marzo que usted no quiso venir y sigue siendo mucho más sencilla cuando le digo lo que usted ya se tiene que saber de memoria: póngase en contacto con los servicios de intervención para fijar entre ambas partes fecha y hora para acceder a la documentación que sea de su interés

Como en esta pregunta suelta usted muchas “lindezas o expresiones de las suyas”, no me gustaría pasar algunas por alto, ya que esto es un salón de plenos Sr Romero, no la barra de un bar donde puede utilizar un lenguaje o palabras de las que no tendrá que responder

Habla usted de que le plantea dudas la organización y desarrollo de actos y que estos parecen cosa de familia, habla usted del carnaval y también de, cito literalmente “fiestecilla organizada en el centro cultural San Ginés”, supongo que se refiere usted a la Convivencia Carnavaleira, pero me puede responder usted a qué se refiere con eso de que parecen cosas de familia? o eso de “fiestecilla”? Me puede decir qué dudas le plantea la organización o su desarrollo? Acaso no son eventos públicos a los que puede acudir cualquier vecino de Guareña y alrededores, incluido usted? De hecho, usted ha acudido a algunos no?

No cree usted Sr. Romero que el tono despectivo de sus palabras también se vierten sobre personas a las que usted como miembro de esta corporación representa? No cree que cualquier evento que se celebra en nuestra localidad, que muchos son organizados o cuentan con la colaboración de asociaciones locales que promueven la cultura, el deporte, la igualdad, etc y que trabajan voluntariamente para el desarrollo de actividades en nuestra población, no se merecen el máximo respeto de esta corporación? No obstante, sr Romero, usted sabe cómo funciona esto de la cesión del espacio para uso de asociaciones sin ánimo de lucro, incluido, el poder instalar una barra y sacar algo de dinero para actividades dentro de los fines de cada asociación. Sr. Romero, todas las asociaciones, y digo todas, tienen los mismos derechos y requisitos para acceder a cesiones de espacio, incluido el montaje de barra, como ha pasado por ejemplo con El Cristo, con San Ginés, con San Isidro etc.

Sr Romero, independientemente de que usted venga a revisar la documentación, ya le digo yo, que las cesiones de espacio a las asociaciones, se realiza, y siempre con la disponibilidad de espacios municipales. Sea cual sea, le guste a usted unas más que otras o no, (ya que aquí no se beneficia ni discrimina a ninguna). Ya le anticipo que la asociación que montó en el carnaval hizo un requerimiento por escrito para solicitar su montaje, sólo una



asociación, así que por parte de este ayuntamiento no hay ninguna objeción de que la instalara, le guste a usted o no esa asociación, y digo esto porque me sorprende que sea la única que a usted le causa esa preocupación.”

CUARTA.

Sr. Alcalde.

El pasado 14 de marzo a las 24 horas (ampliado hasta el 22 de mayo a las 24 horas). Terminó el Plazo para la Remisión por el Ayuntamiento de Guareña al Ministerio de Hacienda, tal y como establece el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA PARA EL PERIODO 2021 A 2023.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Función Pública habilita una Plataforma del Ministerio para su remisión telemática cuyo plazo finaliza el 14 de marzo de 2018 a las 24:00 horas.

¿Ha cumplido el Ayuntamiento de Guareña con su obligación?

El artículo 29 LOEPSF no especifica el órgano competente para la aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo.

Por ello, la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 20 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local será el Alcalde. No obstante, por analogía en la aprobación del Presupuesto General anual donde la competencia está reservada al Pleno, se podría elevar a este órgano siendo el quórum necesario la mayoría simple.

Dado que el plazo para la remisión del Plan Presupuestario a medio plazo finaliza el 22 de mayo de 2020, parece lógico pensar que para cumplir con el plazo, se apruebe por Decreto de Alcaldía y posteriormente se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

¿Se ha aprobado por Decreto del Alcalde?

¿Se va a dar Cuenta al Pleno de la Corporación?

En todo caso: Solicitaremos por escrito copia del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2021-2023, de la Resolución de Aprobación y del Informe del Órgano de Intervención.

Responde a la pregunta nº 4 la Concejala de Régimen Interior Doña María Soledad Heras Mora:

- **¿Ha cumplido el Ayuntamiento con su obligación?**

Pues sí Sr Romero, si hemos cumplido el plazo y además le indico como usted sabe o debiera saber, que inicialmente el plazo cumplía el 14 de marzo y que se amplió por el tema del Covid hasta el día 22 de mayo. Fue presentado el día 13 de marzo, así que con sobrada antelación como puede observar. Aprovecho para agradecer al sr. Interventor su celeridad en la tramitación y presentación de todos los expedientes.

- **¿Se ha aprobado por decreto del Alcalde?**

Como usted sabe o debiera saber, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Artículo 29.1 establece que “Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad...., (en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos



anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.)

No habla de que deba ser aprobado por ningún órgano, ni decreto de Alcaldía, ni pleno ni nada, en todo caso, y si le suscita interés, se puede poner en conocimiento de la corporación a través de informes o correspondencia de interés, pero ni la misma ley establece que se someta a aprobación ni tan siquiera que sea decretado por alcaldía, ya que se trata de un mero trámite económico en la gestión municipal. Son datos que se basan en las previsiones macroeconómicas y presupuestarias

- **Se va a dar cuenta al pleno de la corporación?**

“Ya le he respondido en la pregunta anterior.

No obstante, si usted tiene algún interés particular, por 2ª vez le insto a que coordine cita con el servicio de intervención para su revisión por si quiere saber cómo se ha desarrollado o lo que necesite”

QUINTA.

Sr. Alcalde.

En el pleno celebrado el pasado 28 de noviembre se aprobó CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA E INCLUSIVE PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA (ONG), PARA LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Expediente 2128/2019).

Mediante el mismo se subvenciona la contratación laboral de discapacitados por INCLUSIVE o APROSUBA durante el período 01.01.2020 a 31.12.2020. La aportación del Ayuntamiento de Guareña por cada trabajador a jornada completa es de 10.000 €.

En relación con lo anterior, transcurridos más de 6 meses desde el inicio de vigencia del convenio, surge la siguiente pregunta:

¿Cuántos y quiénes son los trabajadores contratados y en qué régimen?

¿Qué retribución tienen fijada?

¿Ha quedado acreditado en el expediente el cumplimiento de los obligados requisitos constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad?

Tratándose de dinero público: Solicitamos listado con identificación de los contratados con cargo a los fondos municipales y documentación del procedimiento legalmente establecido para su contratación. Tenemos la sospecha que con este convenio con una asociación, que podría haberse hecho con asociaciones de discapacitados y minusválidos de la localidad, la verdadera intención de los socialistas es evitar el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad para contratar afiliados al PSOE.

Responde a la pregunta nº 5, la Portavoz del PSOE, Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Dicho Convenio fue aprobado aquí en Pleno. Además lo aprobó usted. Lee el Convenio y ahí está la respuesta. Y la información que pide deberá pedirla a Inclusive. No al Ayuntamiento de Guareña”



SEXTA.

Sr. Alcalde.

Tenemos conocimiento de la Cesión de Instalaciones Municipales en la Escuela de San Ginés, CID (NO MUNICIPAL), antiguo centro de salud, casa de la cultura...

¿Puede el Sr Alcalde facilitarnos LISTADO DE INSTALACIONES MUNICIPAL ES CEDIDAS GRATUITAMENTE por cualquier concepto, las condiciones de la cesión, el tipo y la localización de las instalaciones cedidas, la resolución por el órgano competente , la inscripción en el registro de las asociaciones y/o empresas y personas beneficiarias de la cesión, el concepto por el que son beneficiarios, el objeto de la cesión, qué tipo de actividades se realizan en las instalaciones y , en su caso, los copia de los convenios suscritos con los representantes legales para el ejercicio de estas actividades

Contesta a la pregunta nº 6 la Portavoz del PSOE, Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Le hemos contestado ya, pero le que existe un reglamento aprobado en Pleno el 5/3/2015. Donde se aprueba una ordenanza municipal reguladora de la cesión de espacios y usos locales. Lo busca y esta la respuesta a todas sus preguntas. Hay tantas asociaciones en Guareña, que a lo mejor usted necesita ponerse al día respecto a ellas”

SÉPTIMA

Sr. Alcalde.

En relación con el reparto de humus de lombriz y ladrillos de fibra de coco por el servicio de protección civil y trabajadores municipales a familiares para huertos caseros.

Sr. Alcalde, ¿esta actividad se ha desarrollado durante la jornada laboral ordinaria? O por el contrario ¿se ha abonado algún tipo de gratificación por servicios extraordinarios?

¿Cuál ha sido el gasto total, por todos los conceptos, en que ha incurrido el Ayuntamiento de Guareña?

Contesta a la pregunta nº 7 Don Rubén Martín Calderón, Concejal del PSOE:

“Fue llevado a cabo el domingo y con todo el consentimiento del trabajador y con todos su apoyo y los costes los tiene el interventor. Fueron adquiridos aquí en Guareña”

OCTAVA.

Sr. Alcalde.

En relación con el Expediente de INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD (FACHADA DEL AYUNTAMIENTO dos cámaras, Carretera de Manchita, y otras...) en diciembre de 2018.

Desde el Partido Popular DENUNCIAMOS EL BLOQUEO SISTEMÁTICO DEL ALCALDE AL ACCESO POR LOS GRUPOS DE LA OPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE NUESTRAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, con maniobras disuasorias y torticeras.

Sr. Alcalde.

¿CUÁNDO NOS VA A SER FACILITADA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA?



Tenemos fundadas sospechas de ilegalidad, no obstante, queremos que se nos conteste a la siguiente pregunta :

Sr. Alcalde,

¿Puede decirnos si CUMPLE EL EXPEDIENTE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES PARA ESTE TIPO DE INSTALACIÓN?

Responde a la pregunta nº 8 la Concejala de Régimen Interior Doña María Soledad Heras Mora:

“Habla usted del 12 de marzo? Al inicio del estado de alarma. Y dice usted que denuncia el bloqueo del acceso a la información sobre una instalación realizada hace dos años?”

Sr. Romero, por 3ª vez, coordine con los servicios de intervención u órgano correspondiente cita con día y hora para que le sea facilitada la documentación. Comprenderá así mismo que hay que intentar adaptarse al trabajo diario de las unidades administrativas para no verse interrumpida en el normal y correcto funcionamiento de las mismas.

A la pregunta que formula, de si el expediente cumple todos los requisitos legales para este tipo de instalación, ya le informo que en la fecha que se produjo, el servicio de secretaría realizó todos los trámites que considero oportunos y que entran dentro de los requisitos legales para su instalación.”

NOVENA.

Sr. Alcalde.

En administración general se han gastado 55.000 € en trabajos y servicios externos, queremos el detalle exacto de estos gastos, gastos que ya hemos solicitado y no han sido remitidos.

Queremos conocer el estado de ejecución de la cuenta 920 22706 Estudios y Trabajos Técnicos (Ejercicio 2019 completo) y 2020 hasta la fecha (mayor de cuentas de ambos ejercicios), para tener conciencia de lo que nos cuestan los asesores personales de la concejala de hacienda en las comisiones informativas, el tiempo de los profesionales es caro y debe ser compensado debidamente.

¿Cuántas facturas se han abonado para gastar 55.000 € en servicios externos de administración general y a quien se los hemos pagado?, desglosado por conceptos e importes.

Responde a la pregunta nº 9 la Concejala de Régimen Interior Doña María Soledad Heras Mora:

“Sr. Romero, usted tiene acceso al expediente de la cuenta general, por lo que puede verlos cuando estime oportuno. Se le facilitó acceso hace ya bastantes meses. Si usted no ha hecho su trabajo o no lo ha visto porque entiendo que es una documentación muy extensa, mire usted, no podemos hacer su trabajo, pero si aun así tiene dudas, por 4ª vez le insto a que consensúe con los servicios de intervención cita con fecha y hora para poder serle facilitado.

Por otra parte Sr. Romero, eso de que desea tener conciencia de lo que nos cuestan los asesores personales de la concejala de hacienda, no lo comprendo. Permítame tener esta duda, ya que usted creo que habla de la persona que tenía usted de asesor en su época de interventor de este ayuntamiento no? No le asesoraba a usted Sr Romero que tan vastos conocimientos económicos tenía o tiene?

Sr Romero, la concejala de hacienda no tiene asesores. La concejala de hacienda se asesora por el equipo técnico municipal, en el que confío plenamente y que desde aquí alabo y agradezco su trabajo,

Sr Romero, la persona que acudió a la comisión informativa, no estaba para asesorarme a mí. No entiendo el miedo que le dio la presencia de esta persona en la comisión, pero se informó desde antes del comienzo de la misma de que estaba para solventar las dudas que surgiera a cualquier miembro corporativo de la comisión, incluido usted sr Romero, solventarle las dudas también a usted.

También le informo que su escasa presencia en la comisión, apenas unos minutos antes de que comenzara, no costó nada a las arcas municipales, no se pagó su asistencia

Detalle de las facturas, se le enviará de nuevo escrito con la instancia para coordinar fecha y hora con los servicios de intervención para que usted pueda revisarlo y siempre intentando adaptarse al trabajo diario de las unidades administrativas para no verse interrumpida en el normal y correcto funcionamiento de las mismas.”

DÉCIMA

Sr. Alcalde.

En relación con la contratación por PROMEDIO, MEDIO PROPIO, CONSORCIO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES del marido de la concejala de Parques y Jardines y Servicios Externos, entre los que se incluye la Recogida de Basuras, surge la siguiente pregunta:

¿Es legal la contratación del marido de la concejala en el servicio de recogida de basuras?

En el caso en que sea legal ¿es ético y moral la contratación del marido de la concejala en el servicio de recogida de basuras?

¿Puede facilitarnos el Sr. Alcalde Copia del Expediente de contratación (publicidad, igualdad, mérito y capacidad) del marido de la concejala en el servicio de recogida de basuras, puesto que como medio propio que es, usted forma parte de la Asamblea General y de los órganos de decisión del consorcio?

¿Cree usted en las casualidades Sr. Alcalde? ¿O ésta es una muestra más de la política de pleno empleo a los afiliados al PSOE?

Contesta a la pregunta nº 10 la Concejala de Medio Ambiente, Doña María Luisa Mancha Juez:

“Si usted le preocupa que un familiar mío pueda trabajar para una empresa relacionada con el Ayuntamiento, ¿no voy a preocuparme si su hermano o el marido de su cuñada, trabaje como uno de los responsables de la empresa que más factura para el Ayuntamiento de Guareña? ¿Cuáles eran sus intenciones si hubiese sido Alcalde?”

ONCE

Sr. Alcalde,

Ante las quejas que estamos recibiendo de todos los profesionales del sector de seguros en el municipio de Guareña.

¿Desde cuándo no se sacan a licitación pública los contratos de seguros de la flota de elementos de transporte municipal?

¿Desde cuándo no se saca a licitación pública el contrato del seguro de vida y accidentes del personal municipal?

¿Desde cuándo no se saca a licitación pública el contrato de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Guareña?

¿Desde cuándo no se saca a licitación pública el contrato de los edificios (continente y contenido) propiedad del Ayuntamiento de Guareña?

¿Puede decirnos por qué no se cumple la ley de contratos en el Ayuntamiento de Guareña?

Responde a la pregunta nº 11 la Concejal de Régimen Interior Doña María Soledad Heras Mora:

“Sr. Romero, usted sabe o conoce de primera mano lo difícil que resulta trabajar en un pliego para sacar a licitación los seguros del Ayuntamiento. Desconozco el trabajo que a usted le llevó en su día, pero hoy por hoy, estamos trabajando en ello y créame que es muy difícil.

Las pólizas que se suscribieron en su día y que usted conoce, se están manteniendo por varios motivos: tienen un buen precio, la respuesta ante los siniestros son rápidas y eficaces, y se trata de una empresa local. Esto no quiere decir que no se vaya a sacar una licitación, pues como le digo, se está trabajando en ello y una de las opciones en las que se está trabajando dada la complejidad de los pliegos a desarrollar, es a través de un contrato de mediación, figura con la que está trabajando instituciones como la regional, diputaciones y otros ayuntamientos”

DOCE

Sr. Alcalde, relación de contratos temporales realizados por el Ayuntamiento de Guareña desde el 1 de enero de 2020.

¿Puede facilitarnos una relación de los contratos temporales realizados por el Ayuntamiento de Guareña desde el 1 de enero de 2020?

¿Tipo de contrato, financiación, proceso de selección y toda la documentación complementaria?

Responde a la pregunta nº 12 la Portavoz Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“En relación a la documentación que se pide, póngase en contacto con los servicios técnicos correspondientes, que dispone de todos los contratos efectuados y a que programa corresponden. Póngase en contacto con él y se la facilitará”

TRECE.

Sr. Alcalde,

¿Puede decirnos si existe alguna demanda contra el Ayuntamiento en relación con el acceso por el personal del servicio de Guardería Rural a plazas de plantilla de Policía Local?

¿Y en relación con el servicio de policía local propiamente dicho?

Responde a la pregunta nº 13 la Concejal de Régimen Interior Doña María Soledad Heras Mora:

“Con respecto a ambas preguntas, le digo que no. No hay absolutamente ninguna demanda, ni alegaciones en el proceso, ni tan siquiera una queja verbal



El procedimiento se ha realizado conforme a la ley y siguiendo todos los pasos estipulados.”

CATORCE.

Sr. Alcalde,

¿Puede facilitarnos la documentación correspondiente a los 90.000 € (quince millones de las antiguas pesetas) pagados por el Ayuntamiento de Guareña en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios y productividad al Servicio de Policía Local durante 2019?

¿Puede facilitarnos los informes que acrediten la legalidad de estos pagos?

¿Puede facilitarnos relación de todos los perceptores y resoluciones para abono de gratificaciones, productividad y otros complementos en nómina desde el 01.01.2019 hasta la fecha, al personal de plantilla municipal?

Responde a la pregunta nº 14 la Portavoz del PSOE, Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Lo mismo que en la pregunta nº 12, póngase en contacto con el personal técnico que se ocupa de ello”

QUINCE.

Sr. Alcalde, el pasado viernes 26 de junio se ha publicado inicialmente el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mengabril de 4 de junio de inicio de expediente de separación de este ayuntamiento de la Mancomunidad Integral de Municipios Gadiana.

El Ayuntamiento de Guareña es el Ayuntamiento más importante por población y recursos de la Mancomunidad.

¿No le parece relevante esta información para dar traslado de la misma al resto de los grupos municipales?

¿Existen problemas en la Mancomunidad que deberían conocer el resto de los grupos municipales?

¿Desde qué fecha tenía conocimiento de este acuerdo?

Le recordamos al Sr. Alcalde, que el ejercicio de la acción de gobierno requiere transparencia y responsabilidad, y para pedir el acuerdo y la unanimidad del pleno hay que actuar con transparencia y responsabilidad. Le exigimos lealtad institucional en el ejercicio de la acción de gobierno, en caso contrario, actuaremos consecuentemente.

Responde a la pregunta nº 15, el Alcalde-Presidente Don Abel González Ramiro:

“Que usted me venga a preguntar por la actuación de un ayuntamiento en la mancomunidad y que me traiga aquí la donación de una bomba de inclusión para el abastecimiento de agua, la verdad es que no doy crédito, pero veo que sí. Quiere que le dé explicación sobre un asunto que es competencia del Ayuntamiento de Mengabril. Y los concejales del PSOE presentes en la Mancomunidad me han transmitido la información. Lo único que han hecho es solicitar la apertura del expediente de separación de la mancomunidad. No se han separado todavía. Es un compañero suyo quién gobierna allí. Pregúntele a él. Y le anima a que se quede en la Mancomunidad”

DIECISEIS.

Sr. Alcalde, en relación con los cambios no previstos en el Proyecto de Plataforma Única en la C/ Grande y Túnel.

¿A qué criterios técnicos obedece la aparición de un escalón NO previsto en el proyecto inicial de Plataforma Única? Que hace que en ese tramo ya no sea Plataforma Única.

¿Ha habido modificaciones en el proyecto por otras unidades de obras no previstas en el mismo, por ejemplo las tuberías?

Tenemos constancia de que son varios los vecinos mayores de edad que han tropezado y caído en el mismo. Hay que dar solución y respuesta inmediata.

¿Tiene usted pensado señalar el escalón de lo que era la plataforma única mediante jardineras, balizas, barandilla o cualquier otro elemento para evitar accidentes?

Contesta a la pregunta nº16 el Concejal de Obras y Urbanismo Don Juan Carlos Fernández Serrano:

“Primera. Se plantean según criterios técnicos y de eficiencia.

Segunda. Están incluidas en el proyecto que ustedes aprobaron.

Tercera. Está contemplado y hay un expediente para resolver estas asuntos y demás cuestiones atinentes a ello”

DIECISIETE.

Sr. Alcalde.

Tenemos fotografías de contenedores en los que aparece información con instrucciones y horario de recogida del Ayuntamiento de La Garrovilla, Concejalía de Urbanismo.

¿No habría que devolver esos contenedores a su legítimo propietario?

¿El Ayuntamiento de Guareña compra contenedores de segunda mano?

¿Qué hacen esos contenedores en nuestro servicio de recogida de basuras, el traslado de este material es costoso por el su volumen, requiere de camiones y maquinaria para su carga y descarga, cómo y porqué han llegado a nuestras calles estos contenedores y, en todo caso, por qué contienen información de otro servicio?

Responde a la pregunta nº17 la Concejal socialista Doña María Luisa Mancha Juez:

“Tememos un convenio con Promedio, que es quién los compra”

DIECIOCHO.

En relación con la DEBIDA Y REGLAMENTARIA UTILIZACIÓN Y USO de las instalaciones municipales, QUE PAGAMOS TODOS, ante las denuncias que hemos recibido.

Sr. Alcalde:

¿Es cierto que se están utilizando instalaciones municipales para el ejercicio de actividades privadas (por personal laboral municipal y otros) sin el correspondiente expediente administrativo de contratación de



concesión de servicios, hablo del pabellón polideportivo municipal, del antiguo gimnasio municipal y del edificio de San Ginés?

En caso en que sea cierto ,

¿Qué tipo de actividades son las que se realizan y por quienes?

¿Desde qué fechas se están produciendo estas actividades fraudulentas?

¿Quién es el responsable de estas decisiones y qué órgano ha tomado estas decisiones?

Exigimos los documentos acreditativos.

Estas actuaciones tienen implicaciones por incumplimientos en materia tributaria y en materia de seguridad social, además de incumplimientos de la ley de contratos del sector público.

¿Cree usted que una institución como el ayuntamiento de Guareña puede ser cooperante necesario en este tipo de actividades?

Ya le adelanto que vamos a denunciar estos hechos y estas actuaciones fraudulentas del Ayuntamiento ante la A.E.A.T. y ante la Seguridad Social.

Responde a la pregunta nº 18 la Concejala Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“En cuanto a las instalaciones, el Ayuntamiento de Guareña no tiene ninguna denuncia al respecto. Algunas de las instalaciones que usted menciona están siendo utilizadas por asociaciones y colectivos. Me parece vergonzante que su grupo no conozca la realidad asociativa de nuestro pueblo. Beatriz Cabrera ha participado en una de ellas. No se puede hablar de actividad fraudulenta. ¿Están ustedes en contra de la cesión de espacios a asociaciones de nuestro pueblo?”

DIECINUEVE.

Sr. Alcalde.

En relación con la NO APERTURA DE LA PISCINA MUNICIPAL durante la temporada de verano 2020, acordada por usted en el seno de la Mancomunidad en alguna Cafetería, puesto que la mancomunidad no tiene competencia en los servicios municipales de la piscina de Guareña.

¿Puede decirnos si se ha contratado al Personal que habitualmente presta servicios en la piscina municipal durante la temporada de verano?

¿Puede decirnos si se ha contratado a los socorristas? ¿Puede decirnos si se ha contratado a las ATS?

¿Puede decirnos si se ha contratado al personal de limpieza y mantenimiento?

En caso afirmativo:

¿Qué tipo de contrato se ha realizado y bajo el amparo de qué normativa?

¿Se han respetado los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad?

¿Con qué condiciones ha firmado usted estos contratos, retribución, duración horaria ...?



Responde a la pregunta nº 19 la Concejala Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Los contratos de las personas que se refiere son contratos realizados hace mucho tiempo. Cerca quizás, del periodo de contratación de los administrativos de AMGSA. “

VEINTE.

Sr. Alcalde.

¿Es cierto que personal municipal y profesionales externos contratados utilizan habitualmente el Parking municipal para aparcamiento?

En relación con lo anterior,

¿Se les está cobrando, como es obligatorio y reglamentario, la correspondiente ordenanza fiscal que pagan todos los usuarios del parking?

Si, por el contrario, no pagan ni han pagado nunca,

¿Quién ha autorizado esta forma de actuar?

¿Desde cuándo se vienen produciendo estas actuaciones?

¿Puede facilitarnos un listado de los usuarios del Parking Plaza de España durante los dos últimos años, incluidos los beneficiarios por los que pregunto, en su caso?

Responde a la pregunta nº20 la Concejala Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“No tengo constancia de eso. Sólo tengo constancia de que hay un padrón relativo a ello. Muchas placas han sido retiradas. De eso tengo constancia e intentado solucionar ese problema. Si usted tiene constancia de alguna irregularidad, póngala en nuestro conocimiento.”

VEINTIUNO.

En relación con el contagio por CORONAVIRUS de un Trabajador Perteneciente a la Plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de Guareña.

Las preguntas son las siguientes :

¿Es cierto que el resto de la plantilla o algunos de sus miembros se negó a prestar servicios por cuestiones de seguridad, hasta que a todos los miembros de la plantilla no se les hubiese realizado el correspondiente PCG?

¿Es cierto que tanto el Alcalde como el Jefe de Policía ocultaron la información del contagio a personal municipal que ha estado acudiendo presencial y diariamente al Ayuntamiento a cumplir con sus obligaciones ante las preguntas y requerimientos de éstos?

¿Es cierto que se les comunicó por el Alcalde que no tenían conocimiento del contagio y que en todo caso no estaban obligados a dar esa información?

¿Es cierto que se ha celebrado una reunión el pasado día 4 de mayo de 2020, a solicitud de los trabajadores para aclarar todas estas cuestiones, con la presencia del Alcalde y el Jefe de Policía?

¿Es cierto que los trabajadores manifestaron que ya que habían tenido contacto directo con este trabajador, por compartir diariamente el mismo espacio y las mismas instalaciones, por qué no se les había hecho a ellos el PCR? ¿Igual que a los miembros de la plantilla de la Policía Local? ¿Y que se había expuesto a un grave riesgo su salud?

¿Qué criterios se han seguido en el Ayuntamiento y en el resto de los servicios municipales para obligar a trabajar de forma presencial a unos sí y a otros no? ¿El dedo del sr. Alcalde?

¿Se ha levantado acta de esta reunión del pasado 4 de mayo? ¿Cuál fue el resultado y conclusiones de la misma y qué es lo que se habló y acordó?

¿Tenía el Sr. Alcalde pensado actuar con transparencia y comunicar todo lo anterior a los grupos municipales o, por el contrario, iba a actuar igual que con los trabajadores?

Responde a la pregunta nº 21 el Alcalde-Presidente Don Abel González Ramiro:

"Presente el acta firmada por usted y la persona que ha dicho eso"

VEINTIDOS

Sr. Alcalde.

¿Puede decirnos sin en alguna de las actividades programadas y pagadas o en su defecto subvencionadas por el Ayuntamiento de Guareña para este verano tendremos ocasión de deleitarnos y contaremos con la presencia del Concejal de Festejos y su Grupo? ¿Bajo qué modalidad de contratación?

Responde a la pregunta nº 22, el Concejal Socialista Don Pedro José Gil Martínez:

"El Ayuntamiento nunca ha contratado al grupo "Entre Notas". Le insto a que cuando haya un certamen, venga y se realice con nuestro grupo. A ustedes que tanto le importa lo local, apoyen a los grupos locales. Les debería recordar que este grupo a veces actúa sin ánimo de lucro"

VEINTITRÉS.

Sr. Alcalde.

Ha pasado un año de legislatura y hay comisiones que no se han reunido ninguna vez o excepcionalmente en alguna ocasión, cuyos presidentes no dan cuenta de su gestión como delegados con "competencias delegadas" por su señoría como diputado.

¿Es normal y acreditativo del funcionamiento democrático del Ayuntamiento de Guareña como institución que no se hayan convocado ninguna de estas comisiones, Cultura, Turismo, Educación, Festejos, Comercio, Mercados, Parques, Jardines y Servicios Externos, Participación Ciudadana, Recursos Humanos, Atención a la Diversidad, Deportes, Juventud y Reto democrático?

¿Es usted consciente de que, aunque tenga 9 concejales, es necesario y saludable para todos dar participación en los órganos corporativos de su personalísima gestión y de sus actuaciones como gestor del dinero público?

Responde a la pregunta nº 23, Doña Josefa Ruiz Carrasco, Portavoz del PSOE:

“Llevábamos gobernando de una forma normal 4 o 5 meses, pero desde el inicio de la pandemia nos ha producido un desajuste en nuestras actividades normales. Ciertas actividades y comisiones se han suspendido. Es necesario que si tiene alguna propuesta la presente por escrito. En esta situación no se puede actuar así”.

Contestadas las preguntas formuladas por el grupo municipal popular en el anterior pleno ordinario, se pasa a contestar a las preguntas planteadas por escrito con 24 horas de antelación por el grupo municipal UPG:

1.- ¿Se ha iniciado alguna acción o trámite por parte del equipo de gobierno, relativa a la modificación de los estatutos de la empresa municipal AMGSA para garantizar que todos los partidos que forman el pleno de este Ayto. tengan la debida representación en el consejo de administración de la citada empresa?

2.- ¿Nos podéis decir exacta mente que cuantía se ha invertido en paliar los efectos del Covid19 de la partida que inicialmente se destinó y como se ha distribuido ese gasto?

3.- ¿Se está llevando a cabo algún tipo de actuación o colaboración entre los Consejos Escolares de nuestro pueblo y el Ayuntamiento para hacer frente a este inusual comienzo del curso escolar?

¿Se ha iniciado alguna acción en este sentido impulsada desde el Ayuntamiento?

Responde a las pregunta nº 1 de UPG, el Alcalde-Presidente don Abel González Ramiro:

“Se están realizando los tramites pertinentes para su modificación.

Responde a la segunda realizada por UPG, la Concejal de Régimen Interior, Doña María Soledad Heras Mora:

“Las cuantías y los destinos del dinero empleado pueden verificarlo con los órganos técnicos del Ayuntamiento”

Responde a la tercera pregunta realizada por UPG, el Concejal Don José Luis Álvarez Monge:

“Como todo sabemos, los Consejos Escolares constituyen un órgano colegiado de gobierno de gran responsabilidad para la marcha de nuestros centros educativos porque permite la participación de toda la comunidad educativa en las decisiones de nuestros centros.

Conscientes de esta realidad, además de nuestra implicación y compromiso con la educación de nuestros hijos son estos motivos más que suficientes para acudir a cuantos consejos se nos viene convocando y en los cuales tenemos representación a lo largo de cualquier curso escolar.

Por supuesto, la situación de alarma sanitaria que venimos padeciendo hacía imprescindible nuestra presencia tanto en los preceptivos consejos escolares celebrados a final de curso (mes de junio) como en los celebrados en los primeros días de septiembre para garantizar la mejor coordinación posible Ayto/Centros Educativos.

Una vez que los diferentes equipos directivos nos ponen en conocimiento e informan de sus respectivos planes de contingencia es cuando ponemos en marcha las diferentes actuaciones que se están llevando a cabo.

Paso a desglosar, grosso modo, algunas de estas actuaciones:

En primer lugar, se ha puesto en marcha junto con la empresa local INQUIBA el proyecto de colaboración "Regresamos a un nuevo curso escolar con normalidad".

Este proyecto se vertebrará en dos acciones, por un lado el reparto por parte de la citada empresa de 5.000 mascarillas y 100 dispensadores con gel hidroalcohólico en los primeros días de curso escolar. Y por otro lado y por parte del Ayuntamiento se van a repartir 800 mascarillas de carácter reutilizable a todos los alumnos pertenecientes a la Etapa de Educación Primaria que empezarán a distribuirse en los próximos días.

ASUNTO: ¿Se está llevando algún tipo de actuación o colaboración entre los Consejos Escolares de nuestro pueblo y el Ayuntamiento para hacer frente a este inusual comienzo del curso escolar?

En este sentido, y en la misma línea desde el ayuntamiento se ha gestionado la compra de 6 cañones de ozono para se puedan hacer desinfecciones de aulas y otras salas en los diferentes centros educativos. Estos cañones, igualmente, esperamos poder ponerlos a disposición en los próximos días de los diferentes centros educativos, además de la Escuela Infantil Municipal y el Aula de Adultos.

Tal como se recogen en los planes de contingencia de los diferentes centros educativos, hemos colaborado en la instauración de medidas organizativas eficaces que impidan aglomeraciones de personas y permitan el correcto cumplimiento de medidas de distancia interpersonal de seguridad.

En este sentido, desde el ayuntamiento se ha apostado por lo que hemos denominado ACCESOS SEGUROS DESDE LA CALLE con presencia y vigilancia de policía local en entradas y salidas de alumnos, pintado en calles con separación por niveles escolares, así como el corte de circulación y regulación del tráfico para garantizar una mayor seguridad en entradas y salidas de los centros escolares.

De la misma manera, en aquellos centros donde el ayuntamiento tiene competencias y la obligación del mantenimiento de edificios escolares, se ha puesto en marcha un nuevo plan de limpieza y desinfección de los centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria, así como de la Escuela Infantil Municipal y el Aula de Adultos.

De esta forma, estos centros cuentan con personal de limpieza en horario matinal que se dedican a la desinfección de los accesos a los centros, de zonas comunes, baños y demás espacios. En horario de tarde, también se ha reforzado con más personal el servicio de limpieza para el desarrollo de las tareas de limpieza y desinfección habituales.

Por último, otra de las acciones que se están llevando a cabo desde que comenzaron las clases son trabajos de desinfección de los viales y los accesos de todos los colegios de la localidad y el instituto.

ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA.

Se acaba de celebrar el Consejo de la Gestión del Agua. En el cual se ha aprobado que salga una licitación con un Consejo, para contratar por prestación de servicios, con personal que se encargue de la supervisión y vigilancia de la empresa adjudicataria y que de servicio al Ayuntamiento de Guareña.

Por último alude al informe de control interno presentado por el Sr. Interventor. Al cual se refiere muy rápidamente la Concejala de Régimen Interior Doña María Soledad Heras Mora, haciendo alusión a que está a disposición de los Concejales, para realizar las consultas que los mismos restimen pertinentes.

En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal, las cuestiones no reflejadas en la misma y siendo las 00:00 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



